

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**CEIP Filiberto Villalobos
Guijuelo 2025 - 2026**

I. INTRODUCCIÓN.

1. Marco Legal
2. Principios Básicos
3. Ámbito de Aplicación

II. ESTRUCTURA DEL CENTRO.

ORGANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

III. NORMAS PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

V. LA DISCIPLINA ESCOLAR.

VI. ANEXOS.

- Mediación.
- Prácticas restaurativas.

I. INTRODUCCIÓN

1. Marco Legal

El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) es el documento normativo interno del centro donde se concretan los derechos y deberes de los alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa. En él se establecen las normas de organización y funcionamiento del Centro, entre las que figuran aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial.

Este Reglamento está incluido en el Proyecto Educativo de este centro, un Colegio Público en el que se imparten el Segundo Ciclo de la Educación Infantil y la Educación Primaria. En él están recogidas las normas y procedimientos que mejoran la convivencia y regulan las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, según la legislación vigente, así como las normas internas que deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, que nos proporcionarán y facilitarán una mejor organización y funcionamiento del Centro.

El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa y estará sometido a revisión periódica, dependiendo de las normativas y legislación oficiales que se vayan aprobando, así como de las condiciones cambiantes del propio Centro Escolar.

- La elaboración de este documento preceptivo se articula en torno a la normativa siguiente:
- *Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre LOMLOE - LEY ORGÁNICA MODIFICACIÓN LOE*
- *ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero*, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, de Educación, modificada por la LEY ORGÁNICA 3/2020 de 29 de diciembre. que configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la *prevención del conflicto y su resolución pacífica*.
- La *ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio* por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- *Decreto 51/2007, de 17 de mayo*, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- *ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre*, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- *LEY ORGÁNICA 8/1985*, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

-
- REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
 - *Instrucciones de inicio de curso*
 - LEY 3/2014, de 16 de abril de Autoridad del profesorado.

2. Principios Básicos

El presente Reglamento de Régimen Interno se articula con el fin de desarrollar los siguientes principios básicos:

- El respeto a la libertad del individuo, como norma básica de convivencia entre todas las personas que participan en la vida del centro.
- El derecho de todos los miembros de la Comunidad Escolar a expresar su opinión y a participar en las decisiones que les afecten, mediante sus representantes libremente elegidos.
- La comunicación fluida entre todos los sectores que conforman la Comunidad Escolar, para garantizar la convivencia y el buen funcionamiento del centro.
- Crear los medios necesarios para asegurar el orden interno que permita alcanzar los Objetivos Educativos del Centro Escolar.
- Proporcionar normas que clarifiquen las responsabilidades, derechos y deberes de toda la Comunidad Educativa para mejorar la comunicación, relación y convivencia.
- Establecer las normas de organización y funcionamiento del centro, que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial.
- El respeto a las instalaciones y recursos materiales del centro, como medio de mantener un entorno agradable y enriquecer el aprendizaje de los alumnos fuera de las aulas con los medios apropiados.

Según la ley 3/2014, de 16 de abril de Autoridad del profesorado, el presente reglamento se articula y respalda en el reconocimiento que tiene la autoridad del profesorado y el respeto y consideración que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de procurar un adecuado clima de convivencia en el centro escolar, garantizando el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.

En el marco de esta ley, y en el derecho en el ejercicio de la función docente, al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

1.- Respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

2.- La posibilidad de adoptar durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

3.- A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

4.- A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

5.- Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración Educativa que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

3. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del Reglamento abarca a toda la comunidad educativa y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante el horario lectivo, como en horario de actividades no lectivas: excusiones, complementarias, extraescolares...

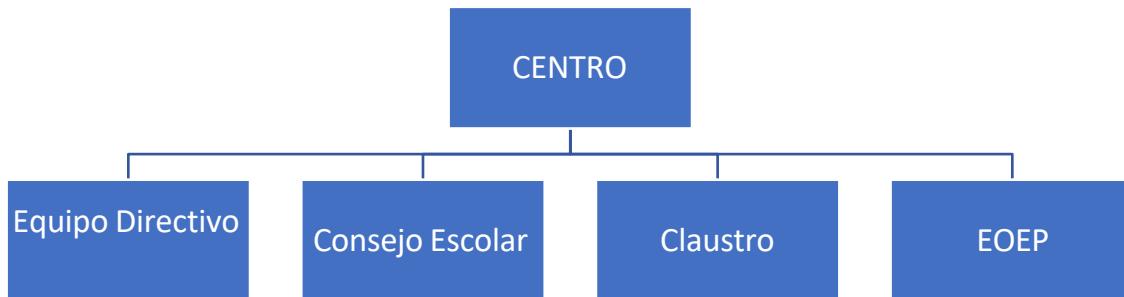
Este reglamento será rectificado:

- Por modificación de la legislación vigente
- Por cambios en la organización y funcionamiento del centro que justifiquen modificaciones del mismo
- A propuestas de los miembros de la comunidad educativa, que, llevada a los órganos de Gobierno del Centro, alcancen la mayoría
- Al inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en la primera reunión del Consejo Escolar de los cambios producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido y se reflejará la motivación de dichos cambios
- Al finalizar cada curso académico, el Consejo Escolar y el Claustro de profesores valorarán el grado de cumplimiento y la eficacia del RRI
- Cualquier modificación en el presente Reglamento deberá ser aprobada en el Consejo Escolar.

II. ESTRUCTURA DEL CENTRO

ORGANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Tienen competencia en materia de convivencia escolar: el consejo escolar, claustro de profesores y equipo directivo del centro. A continuación, citamos claramente las competencias que deben asumir cada uno de ellos para lograr una buena convivencia escolar.



Los órganos de gobierno del centro están constituidos por el Equipo Directivo (órganos unipersonales) y por los órganos colegiados (Consejo Escolar y Claustro de Profesores).

Equipo Directivo

Corresponde al Equipo Directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del Centro.

Según **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.**

Son competencias del director:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar, así como aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen.

- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponde a la Jefatura de Estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de Convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Consejo Escolar

Según **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.**

En materia de Convivencia, Corresponde al Consejo Escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación de dicho plan.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el **artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación**, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

En el seno del Consejo escolar se constituye la Comisión de Convivencia del Centro, en nuestro centro forman parte de esta comisión: la directora, jefa de estudios, dos maestras, la coordinadora de convivencia, la orientadora del centro, dos madres y cuatro alumnos.

Hemos creído conveniente que la orientadora del centro forme parte de dicha comisión, ya que su cualificación personal y profesional puede contribuir a conseguir los objetivos de Plan de Convivencia.

La comisión de convivencia se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando convoque la directora por considerarlo necesario.

Las competencias de la comisión son las siguientes:

- Hace propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y del RRI del centro.
- Colabora en la aplicación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- Garantiza la aplicación correcta del RRI y su adecuación a la normativa vigente.
- Informa al menos dos veces durante el año, al Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas en materia de convivencia escolar.
- Impulsa el Plan de Convivencia del Centro, participando en todas las actividades y actuaciones diseñadas en el Plan, siempre que sea necesario.
- Se reúne las veces que convoque la directora del centro para tratar los aspectos de convivencia escolar pertinentes.
- Evaluar y vigilar la metodología de trabajo por competencias según LOMLOE

COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA

COMPETENCIA PLURILINGÜE

COMPETENCIA EN MATEMÁTICA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.

COMPETENCIA DIGITAL

COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER

COMPETENCIA CIUDADANA

COMPETENCIA EMPRENDEDORA

COMPETENCIA CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES

El coordinador de Convivencia:

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de acuerdo con lo establecido por ley. Será designado por la dirección del centro de entre los miembros del claustro, y colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución del plan de convivencia.

Son sus funciones las siguientes:

- Fomenta la convivencia en el centro.
- Colabora en la elaboración del Plan de Convivencia y del RRI del centro.
- Impulsa el Plan de Convivencia, coordinando y participando en las actividades que se recogen en el Plan, siempre que sea necesario.

- Impone las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, junto con el equipo directivo del centro, tal y como establece el Art. 38, capítulo III del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Se forma en el concepto de MEDIACIÓN, como la mejor estrategia para prevención y la gestión de los conflictos, así como en otros temas de convivencia escolar que fueran de interés.
- Impulsa la MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO como estrategias de prevención y resolución positiva y pacífica de los conflictos escolares, siempre que sea necesario. Desempeña el papel de mediador en procesos de mediación escolar.
- Garantiza el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, junto con el equipo directivo del centro, como establecen los Art. 42 y 45, capítulo IV del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Colabora en la apertura de expedientes sancionadores e impone, en su caso las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, junto con el equipo directivo, como establecen los Art. 49, 50 y 51, capítulo V del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Vela por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Realiza las tareas que en materia de convivencia escolar le asigne la dirección del centro, previamente consensuadas.

Claustro de Profesores

Según **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León**, y las modificaciones en el apartado 1 del artículo 21 del **DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León**.

En materia de convivencia, corresponde al **Claustro de Profesores**:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente apruebe la dirección del centro.
- En las diferentes reuniones establecidas, el claustro conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la correspondiente imposición de sanciones, velando en todo momento para que las mismas se atengán a la normativa vigente.
- Fomenta la convivencia en el centro.

-
- Realiza las actividades del Plan de Convivencia impulsando dicho Plan, garantizando una convivencia pacífica y democrática.

En nuestro centro educativo, el *orientador del EOEP*, en materia de convivencia, realiza las siguientes funciones:

- Fomenta la convivencia en el centro
- Hace propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y del RRI del centro
- Colabora con los tutores del centro en la revisión del Plan de Acción Tutorial, coordinándolo con el RRI del centro en materia de Convivencia Escolar
- Impulsa el Plan de Convivencia, participando en las actividades que están recogidas en él
- Colabora en las actuaciones que en materia de convivencia escolar le encomienda la directora del centro, previamente consensuadas.

En relación a *los alumnos* del centro, éstos forman parte de la comisión de convivencia y son representantes de los alumnos del centro cuatro alumnos, dos de quinto de primaria y otros dos de sexto, siendo elegidos por votación y consenso en sus aulas de origen tras el proceso realizado para ello. Entre sus competencias, destacamos:

- Trasladar al equipo directivo del centro, la coordinadora de la convivencia o al EOEP cualquier problema sobre convivencia escolar que pueda surgir en el centro.
- En la comisión de convivencia será el equipo directivo, coordinadora de convivencia o EOEP quienes trasladaran los temas de convivencia de los que no hayan informado los alumnos/as, siempre que se considere necesario, y pudiendo aportar los alumnos/as más información para solucionar el conflicto.
- Serán mediadores en conflictos escolares, una vez formados para ello y bajo el asesoramiento de la coordinadora de convivencia y EOEP.

Respecto a los *tutores docentes y maestros especialistas no tutores* del centro, les corresponde en materia de convivencia, las siguientes funciones:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Hacer propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y del RRI del centro.
- Elaborar el Plan de Acción Tutorial coordinándolo con el RRI y el Plan de Convivencia en materia de convivencia escolar.
- Realizar las actividades del Plan de Convivencia impulsando dicho Plan, garantizando una convivencia pacífica y democrática.

- Imponer actuaciones inmediatas ante conductas que perturban la convivencia en el centro, tal y como establece el Art. 35 del capítulo III del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Se coordinará con los maestros especialistas que imparten docencia en su tutoría, ante actuaciones inmediatas impuestas por estos para resolver conflictos, y ante cualquier tema de convivencia escolar.
- Revisar el Plan de Acción Tutorial estableciendo en el mismo los mecanismos necesarios para dar a conocer las normas de convivencia del centro y del aula.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, junto con el equipo directivo del centro, tal y como establece el Art. 38, capítulo III del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, junto con el equipo directivo del centro, los Art. 42 y 45, capítulo IV del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Colaborar en la apertura de expedientes sancionadores e impone, en su caso las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, junto con el equipo directivo, como establecen los Art. 49, 50 y 51, capítulo V del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Realizar las tareas que en materia de convivencia escolar le encomienda la dirección del centro, previamente consensuadas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos
- Informar a la dirección del centro de cuantos aspectos referidos a la convivencia escolar, puedan convertirse en conflicto.

Según Art. 25 bis “El ejercicio de la autoridad del profesorado”, en el *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León*, se articula que:

- El profesorado de los centros públicos, y en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y los miembros del equipo directivo del centro, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
- La dirección el centro escolar comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar

que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

Respecto a lo relativo a los padres o tutores legales de los alumnos del centro, en materia de convivencia, según modificación del art. 15 , *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León*, “A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada”.

Son sus funciones:

- Conocer el Plan de Convivencia y el RRI del centro.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocados por los tutores, o por otros maestros especialistas, si fuera necesario, para abordar aspectos relacionadas con la convivencia escolar que fueran de interés, como medida preventiva para la resolución de conflictos.
- Colaborar en la realización de las actividades de Plan de Convivencia, siempre que sea necesario.
- Acudir a las convocatorias enviadas por el Equipo Directivo del Centro, ante la imposición de medidas de corrección que puedan adoptarse en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Se implicarán en los procesos de mediación y de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro ante conductas que perturban la convivencia escolar, en el marco que establece la legislación vigente.

III. NORMAS PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Para garantizar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los miembros que integran la comunidad educativa, y contribuir a una convivencia pacífica y democrática el centro debe establecer unas normas de convivencia, estas se articulan en el marco del *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan la derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos*, y en las modificaciones del *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León*.

Tras el trabajo en equipo de los diferentes miembros de la comunidad educativa el CEIP Filiberto Villalobos de Guijuelo establece las siguientes *normas de convivencia*:

1. **Tratar con respeto** y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa y aquellas personas que realizan servicios complementarios en el centro educativo
2. **Respetar la dignidad**, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. **No discriminar** a ningún miembro de la comunidad escolar por causas que tengan una implicación de genero, sexual, racial o xenófoba o cualquier otra circunstancia personal, social o educativa
4. **No molestar** al profesor/a y al resto de los alumnos/as durante las clases con faltas de respeto, desconsideración, insultos, amenazas...
5. **No falsificar ni sustraer** documentos y material académicos
6. **Estudiar** y realizar las actividades que el profesor/a programa a lo largo de la jornada escolar, respetando el derecho al estudio de los compañeros/as
7. **Asistir a clase** y ser puntuales
8. **Justificar la ausencia** a la jornada escolar cumplimentando el documento que el centro tiene a tal efecto
9. **Aseo** personal y de la indumentaria de los miembros de la comunidad educativa
10. **Cuidar las dependencias** del centro, el material y las pertenencias de los compañeros y las propias
11. **No utilizar aparatos electrónicos** en el desarrollo de actividades en horario lectivo y extraescolar, del tipo: móviles, cámaras, video juegos, MP3...
12. **Participar** en la vida y funcionamiento del centro
13. **No realizar actividades perjudiciales** para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa ni incitar a ellas

14. Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

15. Respetar las normas establecidas en los servicios complementarios: **comedor escolar, transporte escolar y madrugadores** entre las cuales tenemos las siguientes:

- Ayudar y respetar a los compañeros
- Cuidar el espacio del comedor, su mobiliario y utensilios
- Utilizar con cuidado los utensilios durante la comida
- Mantener una postura y comportamiento correcto en la mesa
- Lavarse las manos antes y después de las comidas
- Dialogar de forma distendida: evitar gritos y un tono elevado de la voz
- Tomar los alimentos del menú del día.

Para respetar estas normas de convivencia, todos los miembros de la comunidad educativa deben conocerlas. Dentro de las medidas preventivas que desarrolla el centro debemos destacar el trabajo sobre dichas normas en las tutorías durante todo el curso y el trabajo sobre contenidos concretos de convivencia dentro del currículo.

A pesar de todo, pueden aparecer conflictos, ante éstos el centro debe concretar las actuaciones disciplinarias que puede llevar a cabo, contribuyendo a una buena convivencia escolar.

La comunidad Educativa tiene la obligación de conocer y respetar las normas de organización y funcionamiento que se entregan a principio de cada curso escolar:

Normas para mejorar la organización y el funcionamiento del centro

1. Entradas y Salidas:

En el Plan de Inicio de Curso se establecen detalladamente las medidas que se resumen a continuación:

- Las entradas y salidas se han organizado de la siguiente manera:
 - Puerta 1 C/. Príncipe Felipe: Entrada de Educación Infantil, 1º, 2º y 3º de Educación Primaria.
 - Puerta 2 Carretera del Guijo: Entrada alumnos 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.
 - Puerta 3 C/ Oriente: alumnos transportados.
- Señalización de las zonas de espera de cada uno de los grupos de alumnos.
- Los padres no pueden acceder al recinto escolar.
 - Los maestros tienen que ser puntuales en las entradas y salidas, para que los alumnos no estén solos, evitando posibles conflictos: peleas, niños asomados por las ventanas, niños en los pasillos... Las puertas de acceso al recinto escolar se abren a las 8:55. Los alumnos van a sus filas del patio

donde los profesores responsables de la fila les recojen para entrar a las 9:00 h.

- Las salidas son escalonadas en las tres puertas para evitar aglomeraciones según se establece en el Plan de Inicio de Curso.
- Los alumnos entrarán en las aulas después del recreo, cuando lo ordenen los maestros responsables del patio ese día.
- En el caso de que algún alumno o alumna deba salir del centro durante el periodo escolar, deberá ser recogido por los padres o tutores legales dentro del recinto escolar, siendo necesario un justificante firmado por ellos si va a ser otro adulto quien los recoja. No se permitirá en ningún caso que los alumnos abandonen el centro solos sin autorización, considerándose falta muy grave si esto se produce en algún momento.
- Durante el periodo lectivo y en horas de entradas y salidas, los familiares no podrán entrar en los distintos edificios del centro a no ser que deban realizar gestiones en la Secretaría y Dirección y siempre con el horario estipulado por el centro.
- Está prohibido fumar y vapear dentro del recinto escolar, incluido el patio.
- Está prohibido entrar en el recinto escolar acompañados de mascotas, perros, etc....
- Para casos de situaciones excepcionales, entrevistas extraordinarias concertadas con los tutores o la necesidad de acudir a Secretaría o Dirección, existe un timbre en la entrada del centro por la Avda. Príncipe Felipe.

2. Puntualidad y Cambios de clase:

- Los cambios de clase deben hacerse lo más rápido posible, evitando que los grupos de alumnos permanezcan solos.
- No podemos abandonar el grupo de alumnos, aunque haya terminado la clase hasta que no entre otro maestro cuando a la hora siguiente tengamos en nuestro horario apoyo, coordinación... es decir libre disposición.
- Los alumnos tienen que ir siempre acompañados por el maestro tutor o el especialista para desplazarse a otra clase: informática, patio, gimnasio... nunca pueden hacer ese cambio solos. Se intentará que los alumnos vayan por los pasillos en silencio sin molestar al resto de los compañeros.
- A partir de la primera semana de octubre, una vez finalizado el periodo de adaptación del alumnado de tres años, se procederá al cierre de las puertas exteriores y permanecerán así hasta cinco minutos antes de la hora de salida.
- Si por motivos de indisposición, visita médica, retraso, etc., el alumno o alumna no pudiese acudir a la hora de entrada al centro, la incorporación a las aulas se realizará en los cambios de clase o en la hora del recreo, debiendo presentarse con algún familiar que justifique al tutor o tutora la incorporación tardía. El alumnado de Infantil se incorporará solamente a la hora del recreo. Durante los periodos de recreo, las puertas del patio permanecerán cerradas, siempre estará a su disposición el timbre.

3. Servicios:

- Hay que recordar que los alumnos deben ir al servicio antes de salir al patio, para que durante el mismo entren en el edificio el menor nº de alumnos posible.
- Si tienen que acudir al servicio durante el recreo, sólo utilizarán el servicio de la planta baja del aulario y del edificio principal, con permiso del maestro de patio, el cual debe controlar la entrada y la salida del alumno del edificio.
- No podrán utilizar el resto de los servicios del colegio.

4. Recreos

- Se cerrarán con llave las puertas del patio durante el recreo, hay que conseguir que el recinto escolar sea un espacio seguro para los alumnos.
- Los maestros tienen que extremar la vigilancia durante la media hora de recreo. El grupo de maestros encargado de la vigilancia, según los turnos establecidos al principio de curso, tiene que permanecer en el patio desde que comienza el recreo hasta que termina. Desde las 11:30 a 12:00 para las maestras de Infantil, y de 12:00 a 12:30 para los maestros de primaria. Ningún miembro del grupo de recreo puede ausentarse del patio, salvo necesidad justificada.
- Los maestros de patio tienen que repartirse por el recinto durante el recreo, para que el patio quede controlado al máximo, evitando que haya zonas no vigiladas
- No se permitirá la entrada de ningún niño a los edificios del colegio, salvo para ir al servicio y siempre con permiso del maestro de patio
- No se permitirá la entrada de ningún niño de primaria en el patio de Infantil
- Hay que evitar situaciones que generen peligro para los alumnos en el patio, por ello no se permitirá a los alumnos subir a tejados, barandillas, verjas..., ni siquiera bajo la supervisión de maestros
- Hay que respetar la organización establecida en el colegio para la vigilancia de los recreos durante los días de lluvia. Los tutores deben permanecer en sus tutorías y los especialistas apoyar la vigilancia tal y como está establecido. Si por alguna circunstancia justificada un tutor abandona la clase éste deberá comunicarlo al maestro que tenga más próximo para que su grupo quede vigilado.
- Los días en que desarrollan actividades complementarias: día de la paz, carnaval, navidad, fin de curso... y el recreo no se lleva a cabo durante la hora oficialmente establecida, son responsables de la vigilancia de los alumnos en el patio cada uno de los tutores con su tutoría con el apoyo de los especialistas. En caso de dudas consultar en Jefatura de Estudios.
- Todos los maestros del centro debemos conocer y cumplir estas normas al igual que el resto de normas de convivencia del colegio recogidas en el R. R. I. para conseguir un ambiente de trabajo lo más adecuado posible que evite conflictos y fomente una buena convivencia.

5. Permanencia de alumnos/as en Jefatura de Estudios

- **No podemos echar a los alumnos al pasillo, ni fuera de los edificios del colegio.**
- **Podemos apartar a un alumno** (que está molestando, interrumpiendo la marcha de la clase...) del grupo y situarlo cerca de la puerta de clase, sin perderlo de vista.
- **Podemos enviar a los alumnos a jefatura de estudios**, acompañado de otro compañero, cuando la presencia del alumno en clase impide el desarrollo normal de las actividades. Este alumno debe ser enviado con una tarea a realizar. Recordar que esta forma de proceder no debe convertirse en una norma, hay situaciones que se deben resolverse en las tutorías, aunque posteriormente se informe a jefatura de estudios, con el fin de adoptar medidas posteriores con algunos alumnos.

6. Actividades complementarias y extraescolares fuera del recinto escolar

- **Tenemos que preparar a los alumnos del centro para las salidas** o excusiones programadas para el curso escolar, de este modo conseguiremos que los alumnos aprovechen al máximo la actividad y tenga un fin educativo.
- **Cuando se llevan a cabo actividades complementarias** en el centro: Charlas, talleres... por personas ajenas al centro, los tutores y especialistas tienen que estar presentes durante el desarrollo de estas con el grupo de alumnos que en ese momento tengan bajo su responsabilidad.
- **Las normas que se establecen para realizar actividades extraescolares y complementarias, dentro y fuera del recinto escolar** deben ser respetadas por los alumnos que participan en ellas. Si éstas no se cumplen, serán sancionados pudiendo quedar excluidos de la participación en otras actividades que se programen.

7. Servicios Complementarios

Respecto al **transporte y comedor**, las acompañantes y cuidadoras de estos servicios son las **responsables de recogerles y llevarlos hasta el comedor y del mantenimiento del orden** en ellos y tienen la obligación de llevar a cabo las correspondientes acciones correctivas ante la alteración de este orden. **El alumnado de transporte tiene que estar con antelación en las paradas establecidas acompañados de un adulto**, ya que los autobuses no pueden demorarse más de un par de minutos en cada localidad. Las acompañantes no tienen la obligación de cuidar del alumnado una vez que el transporte ha realizado las paradas de fin de trayecto en cada localidad, en la que debe estar otro adulto para recoger al alumno/a (si esto no se hace así, el alumno puede perder el derecho al transporte escolar).

8. Relaciones con las familias

La comunicación entre las familias y el profesorado se realizará a través de entrevistas personales en el horario asignado para este fin o, en cualquier otro momento que los tutores hayan fijado previamente, facilitando a los padres o tutores legales estos momentos de comunicación.

El profesorado tratará los asuntos relacionados con su alumnado **exclusivamente con los padres o tutores legales de los alumnos**. En caso de que hayan de delegar en otras personas las entrevistas, éstas han de estar **debidamente autorizadas por escrito** ante la Jefatura de estudios del Centro.

Se utiliza la agenda escolar en todos los cursos de primaria como medio de relación y comunicación de las familias y el centro educativo.

Se recuerda que todas las faltas de asistencia a clases por parte del alumnado han de ser justificadas por las familias o tutores legales utilizando los modelos oficiales del centro ya que la existencia de faltas de asistencia sin justificar obliga al colegio a comunicar este hecho a las Autoridades Educativas.

Está prohibido hacer fotografías a alumnos, personal docente y no docente del centro desde fuera de las instalaciones de este.

9.- Uso de los recursos tecnológicos. (TIC)

1. Objetivo general

El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro tendrá como finalidad favorecer el desarrollo competencial del alumnado, apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje y promover un uso seguro, responsable y crítico de los recursos digitales.

2. Acceso y utilización de dispositivo.

El alumnado podrá utilizar los dispositivos electrónicos del centro (tablets, ordenadores, pizarras digitales, etc.) exclusivamente con fines educativos y siempre bajo supervisión del profesorado.

No se permitirá el uso de dispositivos personales no autorizados durante la jornada escolar, salvo indicación expresa del centro para actividades concretas.

El cuidado y correcto uso de los equipos será responsabilidad del alumnado mientras los utilice; cualquier incidencia deberá comunicarse inmediatamente al docente responsable.

3. Seguridad y protección de datos

El centro garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad digital.

El alumnado no podrá realizar fotografías, vídeos ni grabaciones de sonido dentro del recinto escolar sin autorización expresa del profesorado y de las familias cuando corresponda.

El acceso a plataformas educativas se realizará mediante credenciales personales e intransferibles. El alumnado se compromete a no compartir sus contraseñas.

4. Uso responsable de Internet y plataformas educativas

El alumnado deberá utilizar Internet, las plataformas digitales y los recursos en línea con responsabilidad, respetando las normas de convivencia, evitando el acceso a contenidos inapropiados y manteniendo un comportamiento adecuado en entornos virtuales.

Se prohíbe cualquier conducta que pueda considerarse ciberacoso, suplantación de identidad, difusión de información privada o uso inadecuado de los canales digitales del centro.

5. Medidas disciplinarias

El incumplimiento de estas normas podrá llevar aparejadas medidas educativas o disciplinarias en función de la gravedad de la conducta.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

TÍTULO I

Derechos y deberes de los alumnos y participación Y compromisos de las familias en el proceso educativo

CAPÍTULO I *Principios Generales*

Artículo 1. - Principios generales.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II *Derechos de los alumnos*

Artículo 2. - Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos

necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 3. - Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 4. - Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 5. - Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 6. - Derecho a protección social

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufren una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

CAPÍTULO III Deberes de los alumnos

Artículo 7. - Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 8. - Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 9. - Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 10. - Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 11. - Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO IV La participación de las familias en el proceso educativo**Artículo 12. - Implicación y compromiso de las familias.**

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Artículo 13. - Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 14. - Deberes de los padres o tutores legales.

- 1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
- 2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - d) Asistir a las reuniones o entrevistas individuales que se les convoque o comunicar la imposibilidad de hacerlo.
 - e) Justificar por escrito las faltas de asistencia, cumplimentando el documento que tiene el centro diseñado para tal fin.
 - f) Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados en el centro por su hijo de forma intencionada y abonar la cuantía de los mismos o su reposición inmediata.
 - g) Informar al profesor tutor de cualquier circunstancia que pueda afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo: enfermedades, situaciones familiares...
 - h) Recoger a sus hijos con puntualidad a las horas legalmente establecidas por el Centro, personalmente o mediante persona delegada y conocido por el tutor/a responsable de los niños en ese momento.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

En educación infantil, no existen los mismos conflictos de convivencia que pueden darse en primaria, pero si es necesario establecer unas normas; no solo para convivir e integrarse en la sociedad, sino que además influirán en el desarrollo del niño/a y en la construcción de la autonomía personal, que se convertirán en el punto de partida del resto de los aprendizajes.

Establecer normas y reglas dentro del aula, es básico para llevar una convivencia sana y los objetivos y metas propuestas se pueden conseguir de forma satisfactoria.

Los niños necesitan saber que están protegidos por unos acuerdos que todos van a cumplir y al tiempo necesitan saber con claridad hasta dónde puede llegar su libertad. Las normas que establecemos en nuestras aulas tienen las siguientes características:

- Claridad, deben de entenderse fácilmente y estar en un lenguaje cercano al de los niños y niñas.
- Seleccionadas para que faciliten la actividad en el aula y proporcionen seguridad.
- Adaptadas a las capacidades del niño.
- Tienen que servir para ser *respetadas* por todos.
- El mensaje debe ser concreto, con pocas palabras y acompañados de imágenes, para que no se pierdan. Se trata de que sepan concretamente lo que deben hacer según el caso.
- Las normas deben ser cumplidas por todas las personas de la clase, incluido el profesorado. Nosotros somos los espejos de nuestro alumnado. Por otra parte, no podemos poner una norma si continuamente nos la estamos saltando. Una norma que no sirve es mejor cambiarla o quitarla.
- Las normas están descritas en positivo
- Tienen un lugar fijo y visible en la clase para que recurramos a él cuando necesitemos hacer referencia explícita a una norma.
- Los docentes de educación infantil debemos de ser conscientes de la importancia didáctica que tiene la imitación, proceso para aprender e interiorizar. Corresponde al maestro/a ser consecuentes con ellas y modelo a seguir. Implantar unas normas supone respetarlas y lleva realizarlas diariamente. Los niños y niñas imitan básicamente a las personas que les son cercanas.

Normas de clase:

1. Salir y entrar en clase de forma ordenada.
2. Saludo y me despido.
3. Respetamos el turno de palabra.
4. Escuchamos y atendemos.
5. Hablo en voz baja.
6. Ayudo a mis compañeros.
7. Los papeles a la papelera.
8. Cuido y ordeno el material...

Además de estas normas de carácter general, consideramos algunas otras normas importantes relacionadas con la entrada del niño/niña en el centro:

- Los niños que acceden a Ed. Infantil deben tener control de esfínteres, (salvo casos justificados con un dictamen de escolarización por necesidades educativas especiales)

El período de adaptación nos permitirá conocer a los alumnos, si alguno de ellos no controlara esfínteres (no pedir nunca ir al baño), deberá permanecer en casa y no incorporarse al colegio hasta que su madurez le permita un control adecuado. Todo ello es necesario para mantener una rutina y un

ambiente de trabajo adecuado, manteniendo el normal desarrollo de las actividades dentro del aula y del colegio en general. Este periodo será de carácter voluntario, bajo consulta a las familias.

Esta decisión queda justificada por el carácter educativo, no asistencial y voluntario de la segunda etapa de educación infantil (**Decreto 122/2007, 27 de diciembre**), así como por las funciones del tutor/a incluidas en la legislación LOMLOE y recogidas en el plan de **Acción tutorial del centro**.

Desde el centro se ofrecerá toda la ayuda necesaria para conseguir este objetivo.

Las pautas que se seguirán desde el centro son las siguientes:

- Cuando la familia venga a matricular al niño/a se entregará un documento con las normas.
- En la reunión inicial de septiembre se recordarán y comentarán estas normas.

A lo largo del año, si algún alumno se hiciera pis o caca, se llamaría a las familias para que acudieran al centro a cambiar al niño/a.

- En casos excepcionales de llamadas de atención, celos, conductas regresivas... la tutora valorará con las familias las medidas a adoptar.
- El uso de ropa cómoda para hacer a los niños más autónomos a la hora de ir al baño.
- El calzado sin cordones.

V. LA DISCIPLINA ESCOLAR.

- Teniendo en cuenta el **DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León**, modifica el Artículo 29, apartados 1 y 2 del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo, las conductas que perturban la convivencia en el centro son calificadas como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Según DECRETO 23/2014, de 12 de junio, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y por ello calificadas como faltas, las siguientes:

- *La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.*
- *La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.*
- *El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.*
- *Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.*
- *La reiteración en la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.*
- *Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.*

Ante estas conductas, las actuaciones correctoras de las mismas para favorecer la convivencia en el centro, y de las que se informará al Consejo Escolar, podrán ser:

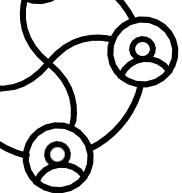
a) **Actuaciones Inmediatas:** Aplicables en primera instancia, directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública. Se aplican a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta perturbadora, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. De igual modo, trasladará a jefatura de estudios tanto las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo relativas a la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución y su posible calificación posterior lo hagan necesario.

b) **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, en función de las características de la conducta, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, y si se considera oportuno, se podrán adoptar además las siguientes medidas posteriores:

-
- Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Art. 38 del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo. Las medidas que se adopten serán inmediatamente ejecutivas. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son, según DECRETO 23/2014, las siguientes:
 - Las actuaciones correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto de los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado, y tendrán en cuenta su nivel académico y su edad, así como determinadas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - Procedimientos de Acuerdo Abreviado. Estos procedimientos tendrán como finalidad, agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora, leve, grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.
 - Apertura de procedimiento sancionador, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. En la apertura del procedimiento sancionador, se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

En las tablas que aparecen a continuación se detallan todas las actuaciones en materia de convivencia escolar.



ACTUACIONES INMEDIATAS PARA PREVENIR CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Sólo cuando se han llevado a cabo estas actuaciones, dependiendo de las características de la conducta y su calificación posterior se podrán llevar a cabo medidas posteriores. Destacamos la importancia de la prevención para evitar conductas perturbadoras de ahí, que además de citar las medidas apodtadas en caso de conflictos, señalemos en primer lugar las medidas preventivas que se llevarán a cabo.

MEDIDAS PREVENTIVAS A NIVEL DE CENTRO



MEDIDAS PREVENTIVAS A NIVEL DE AULA

Dentro de las medidas preventivas para evitar conductas que perturban la convivencia destacamos las actividades establecidas en el Plan de Convivencia:

1. Acción tutorial contemplada dentro del currículos como los diferentes "Saberes Básicos" dentro de las Unidades Didácticas de su programación, para gestionar positivamente los conflictos que puedan
2. Analizar en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre.
3. Taller en el aula para trabajar el Programa Educativo de "Difusión de los derechos de la Infancia en Castilla y León"
4. Realización con los alumnos de actividades, tipo charlas, coloquios para trabajar y fomentar los valores democráticos: tolerancia, igualdad, respeto, aceptación de la diversidad, resolución pacífica de los conflictos.
5. Debate del RRI en el Centro y difusión del mismo a todos los miembros la comunidad educativa.
6. Actividades llevadas a cabo en el centro que se encuentran recogías en la PGA:
 - Día de la educación física en la calle sobre las Olimpiadas con CEIP "Miguel de Cervantes".
 - Carrera solidaria "Zancadas escolares"
 - Día de la Paz, de los Derechos del Niño, de la Mujer y la Castañada.
 - Talleres de Igualdad de Género a lo largo del curso.
 - Juegos populares en Educación Física, para practicar los juegos pintados por el AMPA
 - Talleres intergeneracionales en colaboración con el IES "Vía de la Plata".
 - Día de la convivencia con el CEIP "Miguel de Cervantes".
7. Representantes de la convivencia en el centro: Funciones
 - Facilitar el dialogo y la escucha
 - Reducir la tensión y los conflictos.
 - Facilitar acuerdos entre las partes implicadas en el conflicto.
- 9.- También llevaremos a cabo las medidas preventivas que establece el Decreto 51/2007 de 17 de mayo:
 - La Mediación
 - Procesos de acuerdo reeducativo, siempre que se considere oportuno y necesario.

EDUCACIÓN INFANTIL

- Utilizar técnicas de refuerzo positivo (elogios, felicitaciones, o pequeñas recompensas)
- Programas de modificación de conducta.

1º CICLO

Nuevas Tecnologías:

- Cuentos de valores (Pixar).
- Reírme contigo nunca de ti: "Cuentos sobre la aceptación del otro". Proyecto de Navarra.
- Por cuatro esquinitas de nada.
- El tablero de las emociones.

Cuentos formato libro:

- Cuentos para sentir de SM
- El taller de las emociones "Los atrevidos y las aventuras en el faro" de Elsa Punset
- Yo de mayor quiero ser.....
- Nos tratamos bien.

Refuerzos positivos

- Pulseras y tarjetas con mensajes positivos.
- Pegatinas de emociones de estrellitas.
- Botiquín de las emociones.
- Pegatinas y tarjetas de recompensa.

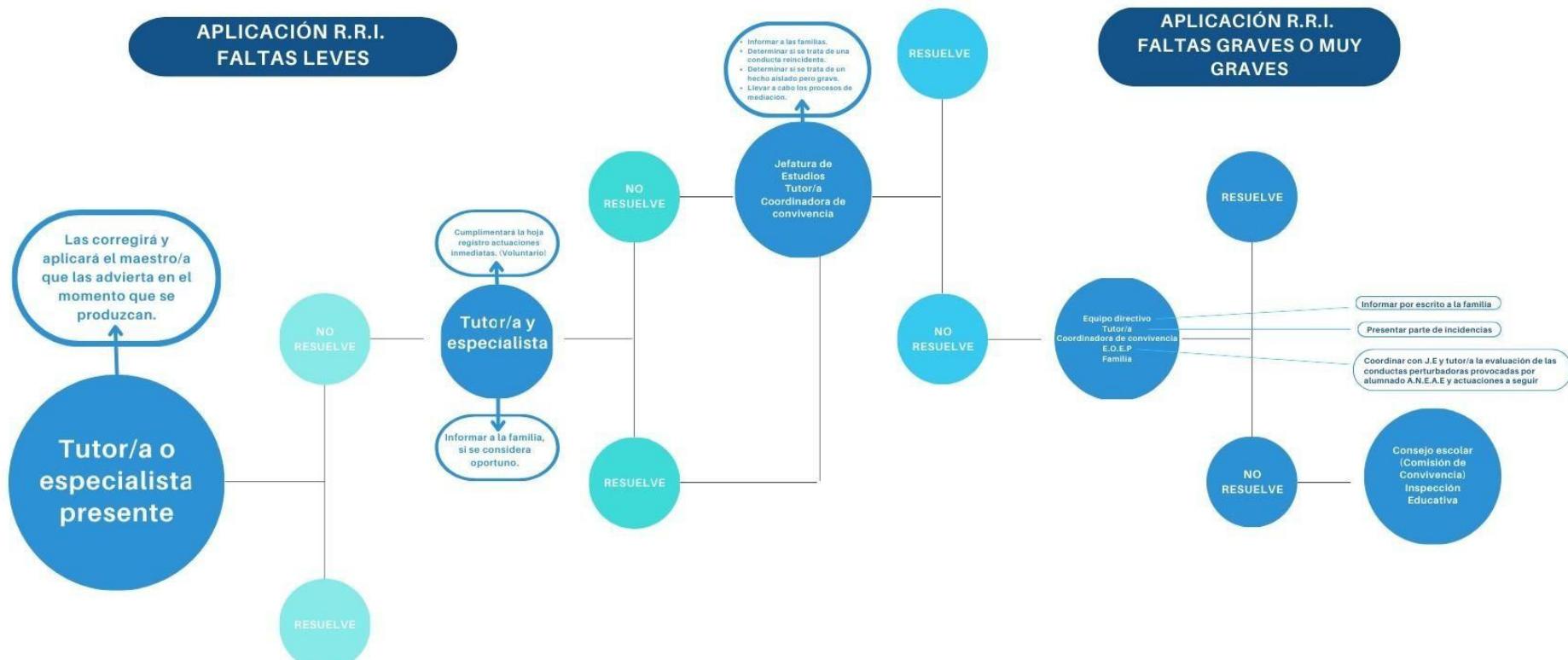
SEGUNDO CICLO

- Conocimiento de nuestras emociones y autorregulación.
- Dinámicas para trabajar la empatía, la assertividad y la frustración.
- Juegos y trabajos colaborativos.
- Resolución de problemas mediante el diálogo.
- Debates.
- Visionado de cortos.
- Juegos de role-playing.

3º CICLO

- Pulseras de la amistad.
- Dinámica de grupos.
- Cortos de valores

TOMA DE DECISIONES ANTE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.





3.- CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contando a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición, según Art. 40, capítulo III del decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Estas actuaciones se extenderán a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte.

Para la aplicación de las medidas de corrección, salvo la amonestación escrita es obligatoria la audiencia del alumno y los padres o tutores legales del alumno. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Una vez adoptado la medida oportuna, previa audiencia del alumno/a y padres o tutores legales se comunicará por escrito a los padres o tutores legales, una copia se pasará a la Comisión de Convivencia, posteriormente informaremos al Consejo Escolar de la resolución adoptada, para su conocimiento y supervisión.

Determinamos en el RRI del centro, modelo de amonestación escrita, así como modelo de comunicación de medida de corrección adoptada (Apartado ANEXOS)

VER FINAL (*)

FALTAS LEVES

1. Falta de educación y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa y entre iguales: Insultar, agredir levemente, molestar, despreciar y utilizar palabras malsonante (con especial atención a los partidos de fútbol).
2. Impuntualidad (llegar tarde al centro sin justificación escrita de padres o tutores).
3. Inasistencia a clase sin justificar.
4. Incorrección en la presencia: Falta de aseo personal (especialmente el olor) y de la indumentaria.
5. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente o deteriorado.
6. Ensuciar las aulas u otras dependencias del centro (pintar mesas, tirar papeles, etc.).
7. Dañar levemente las dependencias del centro y el material propio y de otros de forma negligente o intencionada.
8. Hacer un uso inadecuado de las zonas comunes (baños, pasillos, aulas, comedor).
9. Realizar actos contra la disciplina académica y orden interno:
 - Incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase.
 - Molestar o interrumpir la marcha de la clase.
 - No respetar los cambios de clase.
 - Correr, gritar o empujar en la fila.
 - Salir del aula sin permiso.
 - Practicar juegos violentos.
10. Utilizar aparatos electrónicos, tipo móvil, videojuegos, cámaras, relojes inteligentes en la realización de actividades lectivas y complementarias, dentro del recinto escolar y extraescolares.
11. No obedecer a maestros, cuidadores o personal del colegio.

Estas faltas implican tanto al alumnado de Educación Infantil como Educación Primaria.

MEDIDAS CORRECTIVAS

GENERALES

1. Reprender, advertir o amonestar.
2. Reflexión sobre las conductas de sus actos.
3. Reconocimiento de la falta o comportamiento ante el grupo y pedir disculpas.
4. Pedir disculpas, pública o privadamente.
5. Privarle de la actividad realizada en el colegio, en ese momento, durante el tiempo que se considere oportuno.
6. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos en clase.
7. Realización de ayuda o asesoramiento en la hora de recreo a otros alumnos
8. Pérdida de tiempo de recreo acompañado por el profesor/a responsable de las medidas correctivas, por un máximo de cinco días. Realización de (contratos, murales, etc.)
9. Procesos de mediación con el alumno/a: "Prácticas Restaurativas" reflejadas por escrito.

AUTOR:

- ¿Qué ha pasado? ¿Qué pensabas en ese momento?
- ¿A quién ha afectado el incidente?
- ¿Cómo crees que le ha afectado?
- ¿Qué piensas ahora de lo que ha pasado?
- ¿Qué podrías hacer para mejorar la situación?

RECEPTOR:

- ¿Qué ha pasado? ¿Cómo te sientes en relación con lo que ha pasado? ¿Qué ha sido el más difícil para ti? ¿Qué pedirías a tu compañero para sentirte bien?
- 10. Rectificar el daño realizado.
- 11. Reponer el material dañado.
- 12. Apartarle del resto de sus compañeros. Sacarlo de la fila. Dejar de jugar.

ESPECÍFICAS

- 1.1.- Eliminar al niño del partido durante un periodo de tiempo estimado.
- 2.1.- Esperar en Dirección y entrar a la siguiente clase.
- 2.2.- Si se produce de forma reiterada el Equipo Directivo junto la P.S.C, se pondrán en contacto con la familia, con el fin de tomar las medidas oportunas.
- 2.3.- En el caso que algún profesor tenga amonestado a un grupo de alumnos con el que deba salir a la 14:00, deberá comunicarlo a Dirección con el fin de informar a las familias.
- 3.1.- Comunicación de ausencia a la P.S.C.
- 3.2.- Notificación al Equipo de Absentismo si procede.
- 4.1.- Comunicación a la P.S.C.
- 8.1.- Controlar en el recreo las zonas de acceso a los baños.
- 8.2.- En caso de conductas inadecuadas en baños, se derivará al equipo directivo y a la P.S.C.
- 9.1.- Realizar tareas educativas curriculares no realizadas en clase, durante un tiempo de recreo por el alumno/a con el profesor correspondiente.
- 10.1.- Información oral y/o comunicación escrita a la familia, informándoles de la conducta y convocándola al centro escolar.
- 10.2.- Requisar el aparato electrónico, devolviéndoselo a los padres o tutores legales de los alumnos/as, en jefatura de estudio.

4.- CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIENCIA EN EL CENTRO

Las faltas prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición según Art. 54, capítulo V del decreto 51/2007, de 17 de mayo

Todas las conductas serán sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme Art. 50, 51, 52, 53 y 54, capítulo V del decreto 51/2007 de 17 de mayo

El consejo escolar y la comisión de convivencia serán informados de las medidas adoptadas y revisará dichas medidas, a petición del Equipo Directivo, así como de los padres o tutores legales de los alumnos velando por el cumplimiento del RRI y de la legislación vigente en materia de convivencia escolar

Sera necesario abrir un parte de incidencias con toda la información que será firmada por todos los agentes de la comunidad educativa incluida la familia.

Las medidas correctivas contempladas en las faltas leves de carácter general se aplicarán también al tratar las faltas graves.

FALTAS GRAVES: DECRETO 51/2007 DE 17 DE MAYO.

1. La reiteración en la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:
 - Primer ciclo cinco faltas leves.
 - Segundo ciclo tres faltas leves
 - Tercer ciclo tres faltas leves
2. La falta de respeto, disciplina, acoso, amenaza o agresión, verbal o física, directa o indirectamente al profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa y en general a todas aquellas personas que desarrollen su prestación de servicios en el centro educativo.
3. Falsificar, documentos, comunicados o boletines de información a las familias.
4. Destruir, sustraer y ocultar información o mentir sobre cualquier documento o material académico de información a familias.
5. Dañar gravemente y con intención las dependencias del centro, así como el material, los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa y propios.
6. Actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales que atenten contra la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro: subir a barandillas, saltar y subir a muros, saltar la valla o salir del colegio. Interrumpir reiteradamente la marcha de la clase mediante actitudes de indisciplina,

MEDIDAS CORRECTIVAS

- 1.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- 2.- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases (en las que se produzca la conducta) por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo el alumno permanecerá en el centro, realizando las tareas académicas que se le encomiendan y quedando bajo la supervisión y vigilancia de jefatura de estudios
- 3.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- 4.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- 5.- Cambio del grupo de alumnos durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- 6.- Cambio de centro

FALTAS MUY GRAVES: ORDEN EDU/ 1071/2017 DECRETO 23/2014 DE 12 DE JUNIO

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o el origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumno más vulnerable por sus características, personales sociales o educativas tendrán la consideración de conductas muy graves.

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Expulsión temporal: Suspensión del derecho de asistencia a clase, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
2. Expulsión definitiva del centro.

5.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. Los alumnos/ as no deben ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y de su derecho a la escolaridad.
- 2 En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o dignidad personal del alumno.
- 3 Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo.
- 4 Las correcciones deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno/ a.
- 5 En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno/ a, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de las conductas perturbadoras. Alumnado ACNEAE (Ver Anexo).
- 6 La calificación de la conducta perturbadora del alumno/ a y el desarrollo de actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

CIRCUNSTANCIAS

ATENUANTES

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusa y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- 2 La falta de intencionalidad.
- 3 El carácter ocasional de la conducta.
- 4 El supuesto previsto en el artículo 44.4, del decreto 51 / 2007 de 17 de mayo: "cuando no se puede llegar a un acuerdo, o no puede llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajena al alumno/ a infractor/ a o por negativa expresa del alumno/ a perjudicado/ a
- 5 Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

AGRAVANTES

1. La premeditación.
- 2 La reiteración.
- 3 La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 4 La alarma social causada por la conducta perturbadora, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación.
- 5 La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 6 La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos, como móviles, cámaras.

Criterios de Aplicación del RRI al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE)

- En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), las normas de convivencia, así como las medidas educativas y, en su caso, correctoras, se adaptarán a sus características personales, sociales y educativas, garantizando que las actuaciones sean proporcionales, individualizadas y orientadas a la mejora del proceso educativo.
- Antes de aplicar cualquier medida que afecte al alumnado ACNEAE derivada del incumplimiento del presente reglamento, el equipo docente en coordinación con el EOEP y el departamento de Atención a la Diversidad, evaluará si la conducta está vinculada a sus necesidades educativas y, en su caso, propondrá la medida más adecuada desde la perspectiva educativa y de inclusión.
- En estos supuestos, se dará prioridad a medidas educativas, preventivas y reparadoras, frente a sanciones automáticas, asegurando la adecuación al ámbito de la norma autonómica y del modelo de respuesta educativa de Castilla y León.
- La comunicación con las familias se hará de forma coordinada y accesible, favoreciendo su participación y conocimiento de las actuaciones adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el D51/2007 y demás normativa de participación.
- Cualquier medida específica que se adopte será recogida en el registro de Convivencia del centro y, cuando proceda incorporada al Plan de Atención a la Diversidad y demás instrumentos derivados del modelo educativo de la Junta de Castilla y León en materia de inclusión y equidad.
- El RRI se aplicará de manera coherente con los dispuesto en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Convivencia del centro.

El RRI puede incluir que antes de cualquier medida disciplinaria se realizará alguna de estas medidas:

- Coordinación con la familia.
- Información o valoración del EOEP
- Revisión de la adaptación curricular o conductual, un plan individualizado de conducta.
- Seguimiento semanal del comportamiento.

Es importante dejar explícito que no se aplicarán amonestaciones que no comprendan, redacciones extensas o copiados, expulsiones injustificadas por conductas derivadas de su condición, castigos que generen ansiedad, comparaciones con otros alumnos.

Las intervenciones tendrán siempre un carácter educativo y ajustado, priorizando la prevención, la autorregulación y reparación del daño.

Las acciones nunca se aplicarán de manera mecánica si no atendiendo a las capacidades del alumnado y el análisis de la situación.

- a) Registro y aviso inmediato.
- b) Utilizar técnicas de resolución de conflictos.
- c) Se sustituyen los castigos por recordar la norma, mostrar la conducta alternativa, ensayar la conducta adecuada y volver a comenzar la actividad correctamente.
- d) Tiempo fuera positivo, salid del espacio que genera el conflicto, realizar actividad de relajación supervisada y regresar al espacio cuando recupere el autocontrol.

-
- e) Reparación del daño en función de sus capacidades. Pedir disculpas con apoyo, reparar un objeto dañado, ayudar a organizar el aula, realizar un gesto simbólico.
 - f) Reflexión acompañada por el tutor / PT / AL, a través de un breve diálogo, pictogramas, fichas visuales de reflexión (¿Qué pasó, cómo me sentí, cómo actué, cómo debo de actuar, qué puedo hacer la próxima vez?).
 - g) Refuerzo positivo y economía de fichas, reforzar como conducta adecuada y registrar progresos, premiar con actividades motivadoras pero no materiales.
 - h) Valorar los esfuerzos en los que no se lo espera.
 - i) Pérdida de privilegios concretos.
 - j) Se valorará la expulsión de actividades extraescolares. En coordinación con el EOEP, Equipo Directivo y tutor/a.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL RRI A LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO

CONDUCTA	
Deterioro consciente o negligente de dispositivos electrónicos del centro: tablets, ordenadores, teclados, ratones, proyectores, paneles digitales, etc.	
MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTA LEVE	<p>Si no hay rotura de equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Advertencia verbal y reflexión guiada. -Asunción de tareas reparadoras vinculadas al cuidado del material del aula.
FALTA GRAVE	<p>Si hay rotura de equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comunicación formal a la familia. -Reparación o reposición del material por parte de la familia, según normativa vigente. -Retirada prolongada del derecho a utilizar dispositivos digitales del centro.
FALTA MUY GRAVE	<p>Daños intencionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Apertura de expediente disciplinario según el Plan de Convivencia. -Reparación o reposición del material por parte de la familia, según normativa vigente. -Intervención del Equipo Directivo. -Establecimiento de medidas correctoras específicas.
CONDUCTA	
Modificación intencionada de configuraciones del sistema operativo. Desinstalación de programas necesarios para el aula. Eliminación de perfiles o archivos de funcionamiento del centro. Instalación de software no autorizado.	
MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTA LEVE	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de la incidencia y advertencia formal. -Actividad educativa sobre uso responsable y seguridad informática.
FALTA GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación a las familias. -Retirada temporal del acceso a plataformas, equipos o cuentas del centro. -Reparación educativa: colaborar con el profesorado o responsable TIC en la restauración del equipo (siempre bajo supervisión).
FALTA MUY GRAVE	<p>Alteraciones que afecten al funcionamiento de aulas o varios equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Apertura de expediente disciplinario. -Intervención del Equipo Directivo y elaboración de medidas correctoras personalizadas.
CONDUCTA	
Envío de mensajes inapropiados, insultos, burlas o conductas de ciberacoso en plataformas del centro	
MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTA LEVE	<p>Uso inadecuado sin intención ofensiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reflexión guiada y actividad educativa sobre convivencia digital.
FALTA GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> -Notificación a las familias. -Limitación temporal del acceso a medios digitales del centro. -Registro formal de la incidencia en el Plan de Convivencia.
FALTA MUY GRAVE	Ciberacoso continuado o intencional:

	<ul style="list-style-type: none"> -Apertura inmediata de un expediente disciplinario. -Intervención del Equipo Directivo y orientación. -Medidas correctoras y seguimiento individualizado. -Si procede, comunicación al servicio de inspección educativa.
CONDUCTA	
Acceso intencionado a la cuenta de otro alumno o docente. Robo o difusión de contraseñas. Manipulación de trabajos, notas o materiales ajenos. Suplantación de identidad en plataformas educativas.	
	MEDIDA DISCIPLINARIA
FALTA MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> -Comunicación inmediata a las familias. -Bloqueo temporal de cuentas o accesos. -Actividades obligatorias de formación sobre privacidad digital. -Apertura de expediente disciplinario. -Intervención del Equipo Directivo. -Restricción del uso de dispositivos del centro durante un periodo prolongado. -Elaboración de un compromiso escrito de buen uso de las TIC.

A continuación, incluimos una tabla para facilitar la aplicación y el seguimiento de las sanciones en el caso de que tuvieran que llevarse a cabo.

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Apertura	2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
Apertura siempre de oficio, a solicitud del Director o a propuesta de otro miembro de la Comunidad Educativa. <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 1- Iniciación expediente sancionador. Art. 50.2. - Mod. 2- Nombramiento de Instructor y/o Secretario. Art. 50.3.c. - Mod. 3- Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/ tutores o alumno. Art. 50.3.d. - Mod. 4- Notificación a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4 - Mod. 5- Notificación al Inspector de Educación del centro. Art. 50.4 - Mod. 6- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con el alumno. - Mod. 7- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con otras personas. 	
Medidas Cautelares (Art. 51)	Duración máxima de 5 días lectivos a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.
<ul style="list-style-type: none"> - Mod. 8- Propuesta que realiza el instructor al director/a del centro. Art. 51.1 - Mod. 9- Propuesta por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art.51.1 y 51.3): <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de grupo - Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares. - Suspensión temporal de asistencia al centro. 	
Pliego de cargos	El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es 3 días lectivos desde nombramiento.
<ul style="list-style-type: none"> - Mod. 10- Pliego de cargos que propone el instructor (Art. 52.1) - Mod. 10- Comunicación, Por el instructor, al alumno, padres y tutores para que aleguen y para que propongan, si estiman oportuno, la "práctica de las pruebas" (Art. 52.2) 	2 días lectivos para alegar y el Instructor dispone de 2 días lectivos para realizar la "práctica de las pruebas".
Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador	2 días lectivos para redactar propuesta y comunicar y 2 días lectivos para que aleguen los padres o tutores.
<ul style="list-style-type: none"> - Mod. 11- Propuesta de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor. (Art. 52.4) 	
Resolución y vista del expediente sancionador	2 días lectivos
<ul style="list-style-type: none"> - Mod. 12- Elevación del expediente al Director/a del centro para su Resolución. (Art.52.5). 	
Resolución del expediente por el director/a	2 días lectivos
<ul style="list-style-type: none"> - Mod. 13- Resolución del expediente por el director/a comunicar al alumno, padres y/o tutores. (Art.53.1). Estos podrán solicitar, por escrito ante el director del centro, que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (Mod. 16). El Consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (Mod. 17). 	
Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro	
<ul style="list-style-type: none"> - Mod. 14 y 15.- Comunicación al miembro de la comunidad educativa que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4) 	
Interposición de recurso de alzada	1mes desde que el interesado recibe la notificación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/1992).
<ul style="list-style-type: none"> - Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada ó por el alumno si este es mayor de edad. 	

Para llevar a cabo cualesquiera medidas de corrección ante conductas que perturban la convivencia debemos tener siempre en cuenta unos criterios de aplicación de las actuaciones correctoras, así mismo a efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, hay circunstancias que atenúan la responsabilidad y otras que agravan dicha responsabilidad, en las tablas que aparece a continuación lo recogemos con detalle:

ANEXOS

En este apartado incluimos

- Mediación
- Procesos de acuerdo Reeducativo
- Prácticas restaurativas

Mediación

Según lo establecido en la resolución de 12 de junio de 2018 en las instrucciones de inicio de curso se establece que:

“El desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación de convivencia en un centro por parte del alumnado se hará constar en el expediente académico mediante la correspondiente diligencia.

(Conforme al modelo anexo I)

La mediación a nivel escolar es una **estrategia de resolución pacífica de conflictos**, una forma de abordar los conflictos entre dos o más personas de la comunidad escolar, contando con la ayuda de una tercera, denominada mediador, que previamente se ha formado como tal.

Cuando un centro educativo opta por introducir la mediación está apostando por el trabajo en equipo. La mediación escolar se sitúa en el **marco de referencia preventivo**, de mejora de la convivencia, basada en el diálogo y la participación, en la mejora de las relaciones interpersonales, que nos ayudara a crear nuevas redes y nuevas estructuras propias del centro para la gestión de los conflictos.

Los procesos de mediación en el ámbito escolar deben respetar una serie de aspectos básicos:

- **Voluntariedad:** se trata de acuerdo al que las partes llegan de forma totalmente voluntaria
- **Confidencialidad:** todas las personas implicadas deben saber y respetar este elemento clave para dotar de credibilidad y eficacia a esta estrategia
- **Secuenciación:** es un proceso sistemático y ordenado en una serie de fases que se deben de realizar
- **Comunicación y Colaboración:** la base de la mediación son el diálogo y la creación de entornos comunicativos de calidad, donde las partes en conflicto se encuentran dispuestas a escucharse y a colaborar en la resolución.

Llevaremos a cabo la mediación en aquellos casos que consideremos necesarios y será la **coordinadora de convivencia** la encargada de gestionar el proceso, tiempos, espacios y personas que serán necesarios para realizar el proceso mediador, informando en todo momento al equipo directivo del centro y a las partes implicadas. El mediador será, la coordinadora de convivencia, en primer término, o en su defecto, cualquier miembro de la comunidad educativa que haya recibido formación adecuada para su desempeño y sea propuesto por el centro cuando sea el centro quién haga la propuesta de iniciar la

mediación y por los alumnos, cuando sean ellos los proponentes, en ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes implicadas.

Todos los acuerdos de la mediación se tienen que recoger por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, **en el plazo máximo de 10 días lectivos**, contado desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo. La directora deberá estar informada en todo momento de la situación del proceso de mediación, especialmente cuando sea consecuencia del inicio de un proceso sancionador, y que pueda ser motivo de su paralización. *Los mediadores deberán comunicar a la directora el acuerdo final y los plazos de ejecución. Posteriormente, y en el plazo máximo de 10 días, deberán volver a informar a la directora del cumplimiento o no del citado acuerdo.*

A continuación, incluimos las fases de la mediación, así como todo el proceso de mediación que debemos conocer para llevarlo a cabo eficazmente.

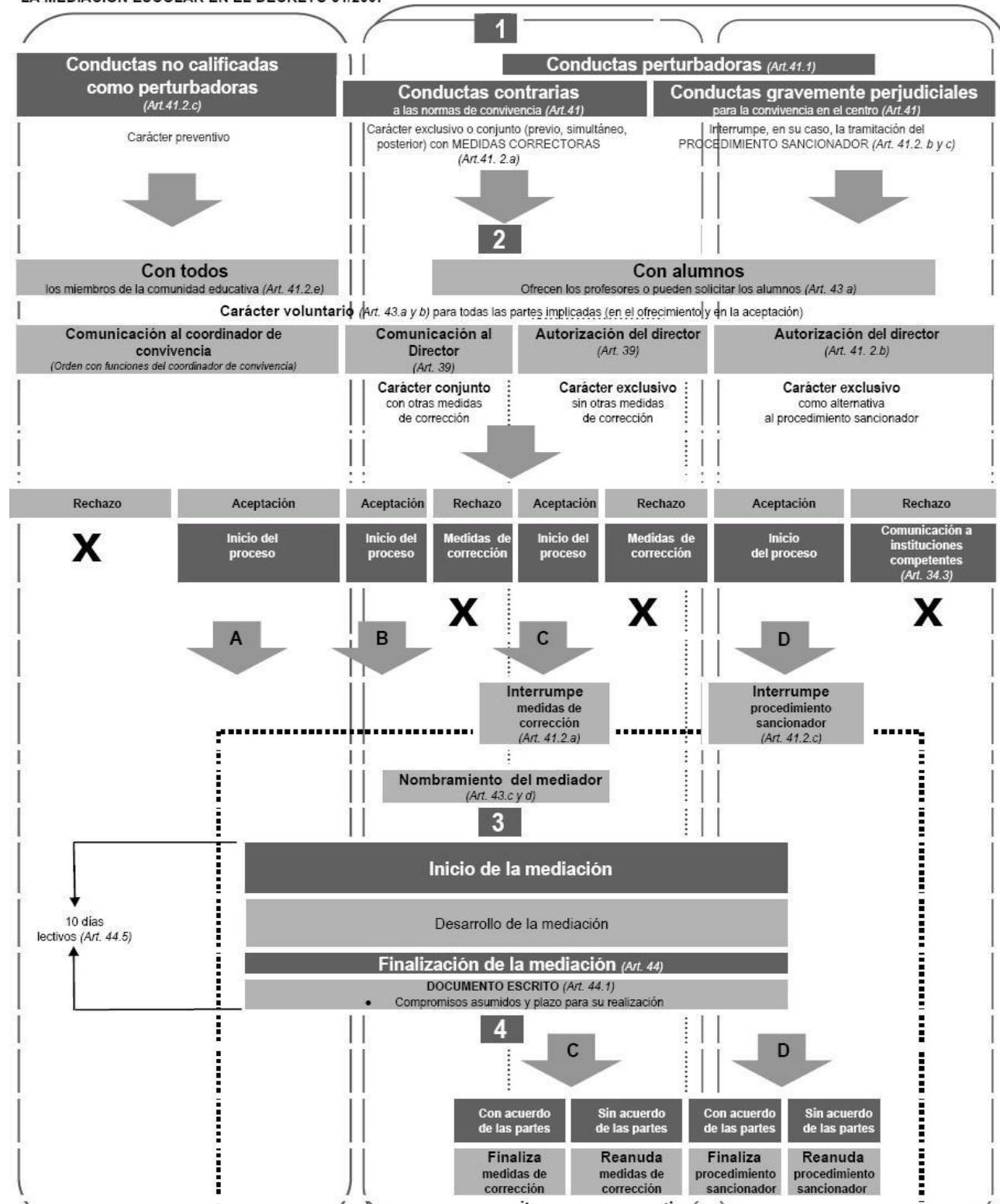
La Premediación:

En esta fase se realiza una reunión por separado con cada persona en conflicto, en busca de una descarga emocional previa a la mediación conjunta. Se trata de la primera toma de contacto y conocimiento del mediador o mediadores y cada parte. Se explica el mecanismo de la mediación y se hace un relato del conflicto y sus consecuencias.

La Mediación:

- 1. Entrada:** Se realizan las presentaciones y se explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
- 2. Cuéntame:** cada una de las partes en conflicto relata lo que ha sucedido.
- 3. Situar el Conflicto:** Se realiza un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes. Se pueden pedir aclaraciones.
- 4. Vías de Solución:** Se intenta realizar un nuevo enfoque para avanzar hacia la solución. Se pide a las personas en conflicto, por parte del mediador o mediadores, que realicen un torbellino de ideas sobre posibles soluciones al conflicto. Buscar intereses comunes.
- 5. El Acuerdo:** Se elige una solución, se analiza, y se redacta un acuerdo para su firma. Se pueden explicitar plazos y momentos de revisión o evaluación de su marcha.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN EL DECRETO 51/2007



Procesos de Acuerdo Reeducativo

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno/a llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno/a y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. Están especialmente indicados para niveles escolares de ESO, pero los incluimos en nuestro RRI, por si fuera necesario recurrir a este proceso para solucionar algún conflicto.

Los procesos de acuerdo reeducativos se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos/as, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.

Se iniciará formalmente con la presencia del alumno, de los padres o tutores legales y de un profesor que coordinará todo el proceso y será designado por la directora del centro, si bien podemos contar en primer término **con la coordinadora de convivencia** como profesora coordinadora del proceso, sin perjuicio de otros que pudieran estar interesados y fueran admitidos por la directora del centro.

El documento en el que constan los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- La conducta que se espera de cada uno de los implicados
- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Se crea una comisión de observancia: padres o tutores legales, profesor/a coordinador/a, tutor/a, directora del centro. Para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones.

Los acuerdos se llevarán a cabo por **períodos de 25 días lectivos**. Este período comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

A continuación, añadimos el Esquema a seguir en el proceso de acuerdo reeducativo, para un mejor conocimiento del mismo.

Propuesta de acuerdo Reeducativo:

- a. A iniciativa del profesor/es
- b. Aceptación por parte de los demás profesores implicados en el mismo (*modelo 9*)
- c. Aceptación por parte de la familia (*modelo 10*)

Designación del coordinador:

- d. Presentación propuesta al director
- e. Nombramiento, por parte de éste, del coordinador (*modelo 11*)

Inicio del proceso:

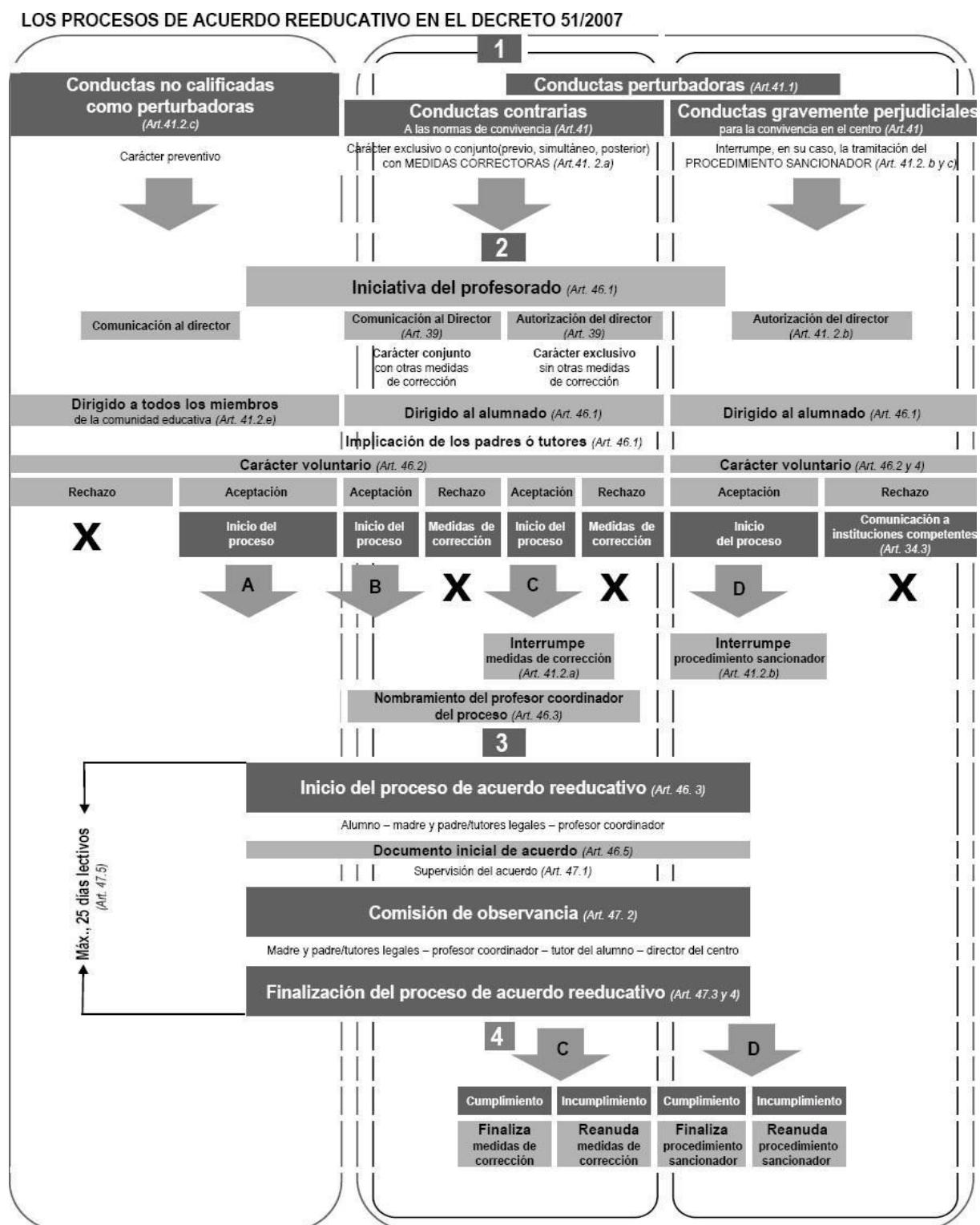
- f. Presentación del acuerdo. (*modelo 12*)
 - Aceptación.
 - Rechazo. (*Modelo 13*)

Comunicación al director del inicio del acuerdo. (Modelo 14)

Comunicación del director al instructor, en el caso de inicio de expediente. (*Modelo 15*)

Seguimiento del acuerdo. (Modelo 16)

Conclusiones. Comisión de observancia. (Modelo 17)



Recogemos en nuestro RRI, los documentos ante conductas que perturban la convivencia del centro.

Modelo

AMONESTACIÓN ESCRITA

(Art. 38)

D/ña directora del CEIP Filiberto Villalobos en colaboración con la coordinadora de convivencia y el tutor/a del alumno/a D/ña de curso de presenta una **amonestación escrita** al citado alumno/a por haber realizado la siguiente conducta contraria a las normas de convivencia del centro

.....
.....
.....
.....
.....

Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El/La directora/a del centro

Fdo.:.....

En Guijuelo, a..... De..... De 2.....

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

(Art. 35)

Estimados padres:

El motivo de esta circular es convocarles a una reunión, en el despacho de la directora del colegio para informarles de una conducta que perturba la convivencia del centro, de la que ha sido responsable su hijo/a.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

EL/La director/a del centro

Fdo.:

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

(Art. 38)

Estimados padres:

El motivo de esta circular es convocarles a una reunión, en el despacho de la directora del colegio para informarles de una conducta que perturba la convivencia del centro, de la que ha sido responsable su hijo/a, y calificada como contraria a las normas de convivencia del centro

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

EL/La directora/a del centro

Fdo.:.....

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

COMUNICACIÓN MEDIDA DE CORRECCIÓN

(Art. 38)

D/ña directora del CEIP Filiberto Villalobos en colaboración con la coordinadora de convivencia y el tutor/a de alumno/a, D/ña de curso de ha impuesto la siguiente **medida de corrección** por conducta contraria a las normas de convivencia

.....
.....
.....
.....
.....

..... dicha medida de corrección debe cumplirse en un plazo de días. Esta medida correctiva impuesta prescribe en el **plazo de 30 días**, a contar desde la fecha de su imposición.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

EL/La directora/a del centro

Fdo.:.....

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

HOJA REGISTRO DE ACTUACIONES INMEDIATAS

(Art. 35)

D/ña maestro/a de la asignatura de del alumno/a D/ña..... de curso de comunica a D/ña tutor/a del citado alumno/a

Haber realizado la siguiente **conducta que perturba la convivencia** (indicar lugar exacto de la conducta y hora) :

.....
.....
.....
.....
.....
.....

La cual ha sido **sancionada** con la siguiente actuación inmediata:

- Amonestación Pública
- Petición Pública o privada de disculpas
- Expulsión del lugar del incidente, y presencia en jefatura de estudios
- Realizar trabajos durante la hora del recreo, que le asigne la dirección del centro, tutor/a o maestro/a que haya impuesto la sanción

Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

La conducta debe ser comunicada a los padres o tutores legales de inmediato

SI

NO

La conducta perturbadora es considerada (cumplimentar sólo si se considera oportuno)

Contraria a las normas

Falta

El tutor/a
directora/a del centro

El/La

Fdo.:
Fdo.:

En Guijuelo, a..... De..... De 2.....

Modelo 1

SOLICITUD DE MEDIACIÓN

*Esta solicitud es confidencial.***Persona/as** que solicita la mediación.

Anota el nombre y la forma de localizarte: grupo al que perteneces, un móvil,...

Otras personas

afectadas o implicadas.

Sucesos.

Relata lo sucedido, si falta espacio continúa por detrás.

Fecha de lo sucedido.

¿Tienes inconveniente o

deseas la intervención de algún mediador en concreto? ¿Quién?

Donde puedes entregar esta solicitud:

En el Buzón de Convivencia, o en un sobre cerrado a tu tutor/a o algún miembro del Equipo de Mediación del centro que conozcas.

- Sé que la mediación es **voluntaria**.
- Sé que la mediación es **confidencial**.

Fecha y firma

Modelo 2

ACOGIMIENTO A MEDIDAS DE MEDIACIÓN

D/ña..... / como..... (Padre, madre, tutor/a), del alumno/a
D/ña..... de..... Curso de, al que se le ha incoado un expediente sancionador, **MANIFIESTAN su disposición a acogerse a las medidas de Mediación establecidas en el CAPÍTULO IV**, conforme a lo establecido en el artículo 41.2.b del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... De 2.....

Modelo 3

INFORME SOBRE EL CONFLICTO (Plantilla 1)

Personas que han tenido el conflicto:

.....

(Indicar nombre y si son alumnos, profesores o padres) (Los alumnos indicarán también el curso)

Persona que solicita la mediación:

(Indicar también todos los datos)

Descripción del Conflicto

¿Dónde sucedió?

¿Cuándo sucedió: día y hora?

¿Cómo sucedió el conflicto?

Mediador o mediadora elegido:

¿Quién te ha informado del sistema de mediación escolar para resolver los conflictos?
(Marca todos los que corresponda, pueden ser uno o varios)

El Tutor o la Tutora **Jefatura de Estudios** **Un profesor-a**

El Departamento de Orientación **Un compañero-a**

Un padre o una madre

Alguien que participó en el conflicto **Alguien que vio el conflicto**

Alguien del Equipo de Mediación

Otros (especificar):

Otros comentarios o datos de interés que quieras hacer llegar al equipo de mediación:
.....

Fecha y firma

Nombre y Apellidos..... Modelo 4

PLANTILLA PARA EL ANÁLISIS DE CONFLICTOS (Plantilla 2)

Resume el conflicto en pocas palabras, como si fuera un titular de prensa:

--

Rellena las siguientes casillas

ELEMENTOS	PARTE "A"	PARTE "B"
-----------	-----------	-----------

Protagonistas ¿Quiénes son los protagonistas? ¿Qué influencia ejercen terceros?		
Relación: ¿Qué relación tiene A con B y Viceversa? (Poca relación/ Mucha relación, Confianza/ Desconfianza, Amistad/ Hostilidad, Huida/ Enfrentamiento, Calma/ Emocionalidad)		
Sentimientos: ¿Cómo se sienten?		
Proceso y momento del conflicto: ¿Cuánto tiempo lleva el conflicto? ¿El conflicto está: polarizado, ¿Enquistado, relajado, latente? ¿Otros?		
Valores: ¿Cuáles son sus valores?		
Intereses. Necesidades ¿Qué les interesa resolver ¿Fundamentalmente? ¿Por qué o para qué lo piden?		
Posiciones ¿Qué posición tienen, qué demandan?		
Soluciones ¿Qué proponen para resolverlo?		

Informe realizado
por:
.....
..... Fecha:
.....
.....

Modelo 5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDA D

Nosotros:

Nombre y apellidos
del alumno/a:

.....
.....
.....

.....
.....
.....

Nombre y apellidos
del alumno/a:

.....
.....
.....
.....
.....

Y los mediadores:

NOS COMPROMETEMOS

1. A guardar secreto sobre lo dialogado durante el proceso de mediación y a no comentar nada de las conversaciones mantenidas con los mediadores o la otra parte del conflicto, con otras personas.
 2. A ser lo más sinceros posibles para que la mediación sea efectiva y se pueda solucionar el problema.
 3. A respetar el turno de palabra tanto en las reuniones que se realicen por separado como en las reuniones conjuntas.

4. A no utilizar un lenguaje ofensivo ni descalificar e insultar a otros.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO

En Guijuelo, a De De 2.....

Firmas de los implicados en el conflicto

Firmas de los mediadores

Modelo 6

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Nosotros,..... como partes implicadas
y

como mediadores del CEIP Filiberto Villalobos, de Guijuelo, estamos de acuerdo en reunirnos

para solucionar el siguiente conflicto:.....

.....
.....
.....
.....
.....

Los implicados en el conflicto llegamos a los siguientes acuerdos para mejorar la relación deteriorada:

..... **me comprometo a:**

1.
-
2.
-
3.
-

..... **me comprometo a:**

-
- 1.....
.....
.....
2.....
.....
.....
3.....
.....
.....

Ambos nos comprometemos a:

.....
.....
.....

Los mediadores del CEIP Filiberto Villalobos nos comprometemos a:

1. Mantener la confidencialidad sobre esta mediación.
2. Supervisar el cumplimiento de este acuerdo.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los acuerdos establecidos, nos comprometemos a reunirnos en el momento en que este hecho se produzca y restablecer las condiciones necesarias para resolver el conflicto definitivamente.

Y, en prueba de conformidad lo firmamos:

Firmas de los implicados en el conflicto:

Firma:

Firma:

Firmas de los mediadores:

Firma:

Firma:

En Guijuelo , a..... de..... de 2.....

Modelo 7

INFORME DE PREMEDIACIÓN

NOMBRE(sin apellidos)

ALUMNO si no

CURSO.....

PROFESOR si no

PADRE- MADRE si no

¿DÓNDE, CÓMO Y CUANDO SUCEDIÓ EL CONFLICTO?

.....
.....
.....

(resumen y descripción del asunto)

¿QUÉ RELACIÓN TIENEN LAS PARTES EN CONFLICTO?

.....
.....
.....

¿QUÉ SENTIMIENTOS LE PRODUCE EL CONFLICTO?

.....
.....

¿SE APRECIA LA INTENCIÓN DE RESOLVER EL CONFLICTO?

.....
.....

¿QUÉ DEMANDA, QUÉ PIDE, CON QUÉ SE DARÍA POR SATISFECHO/A?

.....
.....

¿TIENE ALGUNA IDEA O PROPUESTA PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO?

.....
.....

FECHA.....

El/la Mediador/a

Fdo.:.....

Modelo 9

PROPIUESTA DE ACUERDO REEDUCATIVO

Una vez pulsada la opinión del alumno/a D/Dña..... de..... Curso de , así como de la familia y de los profesores implicados; yo D/Dña., como profesor/a de la asignatura..... , propongo la iniciación de un **PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO** al objeto de tratar de solucionar el conflicto ocasionado por
.....
.....(Mencionar y describir la conducta, tipificación)

Los comparecientes:

Fdo.....

En Guijuelo, a....., de..... de 2.....

Sr. / Sra. Director/a del CEIP Filiberto Villalobos de Guijuelo

Nota: (Debe ser firmada por la familia y el resto de profesores implicados con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rubrica)

Modelo 10

ACOGIMIENTO A MEDIDAS DE ACUERDO REEDUCATIVO

D/ña..... / como..... (*padre, madre, tutor/a*), del alumno D/ña..... de..... Curso de, al que se le ha incoado un expediente sancionador, MANIFIESTAN que aceptan las medidas de Acuerdos Reeducativos, propuestas por el centro, establecidas en el CAPÍTULO IV, conforme a lo establecido en el artículo 46.2. Asimismo, aceptan que coordine el proceso el/la profesor/a del centro D/ña....., de la asignatura deconforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León

Fdo:

En Guijuelo, a..... de 2.....

Sr. / Sra. Director/a del CEIP Filiberto Villalobos

Modelo 11

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DEL ACUERDO REEDUCATIVO

Ante el escrito presentado por el/la profesor/a D/Dña avalado por las firmas de los profesores implicados y el/la alumno/a ó padre/madre/tutor, solicitando la apertura de un proceso de **ACUERDO REEDUCATIVO**, al objeto de modificar la conducta perturbadora de la Convivencia del centro, cometida por el/la alumno/a D/ña de..... Curso de, tipificada como....., en calidad de director/a del centro y acogiéndome al artículo 46.3) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, estimo procedente nombrarle **COORDINADOR/A del proceso de ACUERDO REEDUCATIVO**.

El/la Director/a del Centro

Fdo. :.....

Sr. / Sra.....

Modelo 12

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO REEDUCATIVO

D. / Dña..... de..... Curso de, de acuerdo con los hechos constitutivos de falta, de las descritas en el artículo..... del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en cumplimiento de lo previsto en el RRI, de forma.....(alternativa, simultánea, posterior), se ofrece como solución el cumplimiento del presente ACUERDO REEDUCATIVO:

I. COMPROMISOS DEL ALUMNO

El Coordinador del acuerdo reeducativo redactará el deber alcanzado.

II. COMPROMISOS DE LOS PADRES

Fijar con exactitud los compromisos alcanzados.

III. CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO

Precisar las consecuencias.

IV. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Precisar las consecuencias si no se cumple.

REUNIDOS:

De una parte el/la coordinador/a de Acuerdo Reeducativo, D./Dña, y de otra el/la alumno/a, autor de la conducta relatada D./ Dña..... y sus padres o tutores, deciden, conjuntamente, aceptar **el presente ACUERDO REEDUCATIVO** en los términos que se reflejan, comprometiéndose a cumplir cada uno sus compromisos.

A tal efecto y, de acuerdo con el artículo 47.2) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se constituirá una **comisión de observancia** integrada por los padres/tutores del alumno/a, el/la coordinador/a del ACUERDO REEDUCATIVO, el/la profesor/a tutor/a y el/la directora/a del centro o persona en quien delegue, para dar por concluido el proceso y, en su caso, analizar determinadas situaciones que lo requieran en el seguimiento del mismo.

El presente acuerdo tendrá una duración de 25 días lectivos, desde el día..... (1^a reunión presencial de las partes intervinientes), de....., hasta el..... de.....

Una vez concluido el proceso se procederá a tomar las medidas oportunas descritas en los apartados de cumplimiento o incumplimiento del mismo.

Los comparecientes:

Fdo.:.....

En Guijuelo, a....., de..... de 2.....

(Debe ser firmada por el alumno/a, el padre y la madre y por el coordinador/a del acuerdo reeducativo con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rúbrica)

Nota: A incluir en Documento inicial del acuerdo.

Modelo 13

RECHAZO DEL ACUERDO REEDUCATIVO

D./ y Dña., padres/tutores del alumno/a, D. / Dña..... de..... Curso de , informados de la propuesta del ACUERDO REEDUCATIVO presentado por el/la COORDINADOR/A D/ña.

....., nombrado por el/la director/a del centro
....., en el que se especifica:

1. La conducta perturbadora de la convivencia de nuestro hijo/a
2. Las medidas de corrección o las sanciones aplicables
3. El contenido del ACUERDO REEDUCATIVO en el que se relata los compromisos de cada una de las partes al objeto de cambiar la conducta de nuestro hijo/a, evitando algunas/todas las medidas propuestas en el punto 2.

RECHAZAMOS el ACUERDO REEDUCATIVO ofrecido.

Los comparecientes:

Fdo.:.....

En Guijuelo, a....., de..... de 2.....

(Debe ser firmada por el alumno/a, el padre y la madre y por el coordinador/a del acuerdo reeducativo con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rúbrica)

Modelo 14

COMUNICACIÓN AL DIRECTOR DEL INICIO DEL ACUERDO REEDUCATIVO

De la reunión mantenida con D. y
Dña...., padres/tutores del alumno D./ Dña de

..... Curso de....., le comunico que, de mutuo acuerdo y voluntariamente, han decidido **aceptar el ACUERDO REEDUCATIVO** en los términos propuestos

El presente acuerdo tendrá una duración de 25 días lectivos, desde el día (*1ª reunión presencial de las partes intervenientes*), de....., hasta el..... de.....

El/la Coordinador/a del Proceso

Fdo. :.....

En Guijuelo, a....., de..... de 2.....

Sr. / Sra. Director/a del CEIP Filiberto Villalobos

Nota: *Puede suplirse con entrega de una fotocopia del acuerdo.*

Modelo 15

COMUNICACIÓN AL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DEL INICIO DEL ACUERDO REEDUCATIVO

De la reunión mantenida, por el profesor/a D. / Dña..... con D.y
Dña....., padres/tutores del alumno/a alumno D. / Dña..... de Curso

de....., le comunico que, de mutuo acuerdo y voluntariamente, han decidido aceptar el ACUERDO REEDUCATIVO en los términos propuestos.

El mismo tendrá una duración de 25 días lectivos desde el día..... (1^a reunión presencial de las partes intervinientes), de....., hasta el..... de.....

Por tanto, de acuerdo con el artículo 41 b), del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, ***la tramitación del expediente sancionador queda interrumpido provisionalmente hasta la finalización del presente ACUERDO REEDUCATIVO.***

El/la directora/a del Centro

Fdo. :

En Guijuelo, a....., de de 2...

Sr/Sra (*Instructor/a*)

Modelo 16

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO REEDUCATIVO

Alumno/a..... Grupo..... Fecha.....

Conducta/s a conseguir:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Rodear la puntuación que corresponda: 2-Siempre; 1- A veces; 0- Nunca.

AREA /MATERIA..... Valoración: Conducta 1: 2 1 0 Conducta 2: 2 1 0 Conducta 3: 2 1 0	OBSERVACIONES Firma profesor	VALORACIÓN GLOBAL: Vº Bº Padre y/o madre.
AREA / MATERIA..... Valoración: Conducta 1: 2 1 0 Conducta 2: 2 1 0 Conducta 3: 2 1 0	OBSERVACIONES Firma profesor	
AREA/ MATERIA..... Valoración: Conducta 1: 2 1 0 Conducta 2: 2 1 0 Conducta 3: 2 1 0	OBSERVACIONES Firma profesor	Nota: <i>Ficha diaria a incluir en “supervisión del acuerdo” Art.47.1.</i>
AREA/ MATERIA..... Valoración: Conducta 1: 2 1 0 Conducta 2: 2 1 0 Conducta 3: 2 1 0	OBSERVACIONES Firma profesor	
AREA / MATERIA..... Valoración: Conducta 1: 2 1 0 Conducta 2: 2 1 0 Conducta 3: 2 1 0	OBSERVACIONES Firma profesor	Modelo 17 CONCLUSIONES (COMISIÓN DE OBSERVANCIA)
AREA/ MATERIA..... Valoración: Conducta 1: 2 1 0 Conducta 2: 2 1 0 Conducta 3: 2 1 0	OBSERVACIONES Firma profesor	REUNIDA la Comisión de Observancia, integrada por las personas que al margen se

relacionan:

D (Padre)

Dña..... (Madre)

D. / Dña (Tutor/a del alumno/a)

D. / Dña (Coordinador/a del acuerdo reeducativo)

D. / Dña (Director/a o persona en quien delegue)

Para el seguimiento del ACUERDO REEDUCATIVO que ha llevado a cabo el alumno/a D. / Dña..... de..... Curso de.....

EXPONE:

Que ha finalizado el procedimiento reeducativo, apreciándose (*descripción del cumplimiento o incumplimiento*) de los acuerdos reflejados en el mismo, por lo que

ACUERDA, proponer al director/a del centro:

a. El archivo de las medidas correctoras o la conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, del expediente disciplinario. (*En caso de cumplir con el acuerdo*)

b. Aplicar las medidas de corrección oportunas o, en su caso, dar continuidad al procedimiento sancionador abierto. (*En caso de incumplir el acuerdo*)

A los efectos oportunos,

Fdo. :

En Guijuelo, a....., de De 2....

(Debe ser firmada por todos los integrantes de la Comisión de Observancia con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rúbrica)

Modelo 1

INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Y COMUNICACIÓN

(Art. 50.2)

D/ña....., Director/a del CEIP Filiberto Villalobos una vez recogida la necesaria información, **ACUERDA incoar expediente sancionador** al alumno/a D/ña..... decurso de por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día .../ de/, que se concreta en (*descripción detallada de los hechos ocurridos: Fecha, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas*)
.....
.....
.....
.....

a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

En Guijuelo., a..... de de 2...

(Se entregará copia al Instructor/a, a los padres o tutores y/o al alumno si es mayor de edad)

Modelo 2

NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO

(Art. 50.3.c)

D/Dña, Director/a del CEIP Filiberto Villalobos una vez incoado expediente sancionador al alumno/a D/ña..... de curso de por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día/ de , **NOMBRA INSTRUCTOR/A** a D/ña, profesor/a de (*materia que imparte*), y como Secretario/a a D/ña, profesor/a de (*materia que imparte*) a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.3.c del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El instructor deberá abstenerse de participar en la incoación del expediente cuando concurra en él alguna de causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:.....

En Guijuelo, a..... de..... 2.....

(Se entregará copia al Instructor/a y al Secretario/a)

Modelo 3

COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO

(Art. 50.3.d)

D/ña / Director/a del CEIP Filiberto Villalobos centro, una vez incoado expediente sancionador al alumno/a D/ña..... de curso de por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día .../ de , NOMBRA INSTRUCTOR/A a D/ña, profesor/a de (*Materia que imparte*), y como Secretario/a a D/ña....., profesor/a de..... (*Materia que imparte*), a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.3.c del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Asimismo, conforme a lo que se establece en el artículo 50.3.d del citado Decreto 51/2007, le comunico la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el Capítulo IV (Mediación y Procesos de Acuerdos Reeducativos), si hubiere lugar a ello, excepto, según se recoge en el artículo 41.2.c, en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las causas agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007.

Todo ello se lo traslado a usted para su conocimiento y a los efectos del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **usted puede RECUSAR** por escrito, ante esta dirección, en un plazo de **dos días lectivos**, sus nombramientos.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... 2.....

(Se entregará copia al alumno/a, si es mayor de edad, y/o a los padres o tutores)

Modelo 4

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA PERSONA QUE HAYA PROPUESTO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Art. 50.4)

D/ña....., director/a del CEIP Filiberto Villalobos de la localidad de Guijuelo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 50.4 de Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, le comunico que con fechade de 2..... se ha iniciado expediente sancionador al alumno/a D/ña de(curso).... De..... (Nivel educativo)..... por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día.../ de...../ que usted comunicó a esta dirección.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

En Guijuelo, a.....de..... 2.....

(Para la persona que propusiera el procedimiento sancionador)

Modelo 5

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR AL INSPECTOR DE EDUCACIÓN DEL CENTRO

(Art. 50.4)

D/ña , director/a del CEIP Filiberto Villalobos de la localidad de Guijuelo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 50.4 de Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, le comunico a usted, como Inspector de Educación del Centro, que con fecha de de 20..... se ha iniciado expediente sancionador al alumno/a D/ña de(Curso).... de(nivel educativo), por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día de de 2 que se concreta en

.....
.....
.....
.....
(Descripción detallada de los hechos ocurridos: conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas)

Asimismo, para su conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 50.3.c del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, se ha nombrado como instructor/a del expediente sancionador a D/ña....., profesor/a de.....
(Materia que imparte).

En función del desarrollo del proceso se le irá informado de la tramitación y resolución del mismo.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... 2.....

Sr/Sra. Inspector/a de Educación de Educación del Centro.....

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE.

Modelo 6

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

(Entrevista al alumno/a al que se ha incoado el expediente, en presencia de padres o tutores si es menor, y previa convocatoria)

Comparece ante mí, previamente citado, el alumno D/ña....., en la presencia de sus.....
(padres o tutores), D/ña....., al efecto de esclarecer los hechos de expediente sancionador abierto, quién, informado del motivo de su comparecencia, promete decir la verdad de cuanto supiere y fuese preguntado en relación con este expediente sancionador:

PREGUNTADO
RESponde.....

(Se harán cuantas preguntas se consideren de interés para el esclarecimiento de los hechos, debiendo ser la última),

PREGUNTADO si tiene algo más que alegar,
RESPONDE.....

Leída la presente declaración por el declarante, la encuentra ajustada a lo manifestado y por la presente se les cita para las horas del díadel mes de 2..... para notificarles el **PLIEGO DE CARGOS** conforme a lo establecido en el artículo 52.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

EL/LA INSTRUCTOR/A

EL/LA DECLARANTE

Fdo:

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

(Entrevista a otros miembros de la comunidad educativa; si éstos fuesen menores de edad se realizará en presencia de sus padres y/o tutores y previa convocatoria)

Comparece ante mí, previamente citado, D/ña , en la presencia de*(sus padres y/o tutores)* al efecto de esclarecer los hechos de expediente sancionador abierto al alumno/a de este Centro D/ña..... , el cual, informado del motivo de su comparecencia, promete decir la verdad de cuanto supiere y fuese preguntado en relación con este expediente sancionador

PREGUNTADO
RESponde.....

(Se harán cuantas preguntas se consideren de interés para el esclarecimiento de los hechos, debiendo ser la última),

PREGUNTADO si tiene algo más que alegar,
RESPONDE.....

Leída la presente declaración por el declarante, la encuentra ajustada a lo manifestado, por todo lo cual firma la presente declaración en....., a..... de..... de 2.....

EL/LA INSTRUCTOR/A

EL/LA DECLARANTE

Fdo:

Fdo:

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES A PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

(Art.51.1)

Este Instructor/a estima procedente **PROPONER** la adopción de la/s Medida/s Cautelar/es, a que se refiere el Art. 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, consistente en

.....
.....(cambio temporal del grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro)

EL/LA INSTRUCTOR/A

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... 2.....

SR/ADIRECTOR/A DEL CEIP FILIBERTO VILLALOBOS.....

ADOPCIÓN DE MEDIADAS CAUTELARES POR EL/LA DIRECTOR/A

(Art. 51.1 y 51.3)

A la vista de los hechos imputados al alumno/a D/ña..... de curso de, acaecidos el día de de 20..... , como presunto responsable de los mismos y considerando que dichos hechos pueden ser encuadrados dentro de alguna conductas previstas en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y dada la repercusión que los mismos están teniendo en el Centro, **se estima procedente adoptar la medida cautelar** a la que se refiere el Art.

51.1 del citado decreto
consistente.....

..... (*cambio temporal del grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro*)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

D /ña..... (*Padre, o tutor del alumno*)

Notas:

- 1.- Esta medida cautelar sólo podrá adoptarse por conductas establecidas en el artículo 48 y por un período máximo de 5 días lectivos (Art. 52.2).
- 2.- Si se trata de alumnos de ED. Infantil y ED. Primaria, se deberá tener en cuenta que no pueden ser privados de su derecho a la escolaridad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2.
- 3.- Se aconseja hacer uso de esta medida de forma excepcional.

PLIEGO DE CARGOS que formula D/ña, Instructor/a del expediente sancionador incoado al alumno D/ña, en virtud de designación efectuada por el Director/a del Centro con fecha// 20 Para el esclarecimiento de los hechos que se imputan:

CARGO PRIMERO, (*O en su defecto CARGO ÚNICO*)

CARGO SEGUNDO.....

(Incluir sucesivamente los cargos que se le imputan)

A la vista de los cargos, el alumno D/ña, podría haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por “Conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro”, según el apartado(letra).... del artículo 48 del Decreto 51/2007, de de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, a la que correspondería alguna de las sanciones que para este tipo de conductas previene del citado Decreto en el apartado/s (Letra).... de su artículo 49.

Vistas las actuaciones llevadas a término para el esclarecimiento de los hechos del presente expediente sancionador y la propuesta sancionadora que se realiza en este **pliego de cargos** para el alumno D/ña.....le informo que puede ser contestado por usted dentro del plazo de **dos días lectivos**, contados a partir del siguiente de su recepción, con las **alegaciones** que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de su interés, así como **proponer la práctica de las pruebas** que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

EL/LA INSTRUCTOR/A

Fdo.:

En Guijuelo, a..... de..... 2.....

D/ña (*Padre, o tutor del alumno*)

En Guijuelo , siendo las(horas)..... del día del mes.....de 20..., comparece ante mi, Instructor/a del expediente sancionador abierto al alumno/a de este Centro D/ña.....
....., y en presencia de su tutor/a D/ña, y/o de sus representantes legales D/ña....., como (padre, madre, tutor/a), para recibir la propuesta de resolución y llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del citado expediente sancionador, conforme determina el artículo 52.4 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, a cuyo fin se les muestra el citado expediente sancionador donde constan todas las actuaciones llevadas a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

A.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: (El Instructor redactará la propuesta de resolución, en el plazo de dos días lectivos, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos o bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta ha de contener los apartados siguientes).

I.- HECHOS PROBADOS. (Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado).

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA O CONDUCTAS PERTUBADORAS SEGÚN DECRETO (Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APPLICABLE. (Art. 49).

VI.- Según se establece en el artículo 52.4 del Decreto 51/200, de 17 de mayo, se les concede un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EL/LA INSTRUCTOR/A

Fdo.:

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

LOS COMPARCIENTES: (Debe ser firmada el alumno/a, por el tutor/a y/o por los representantes legales con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rúbr

Modelo 12

ELEVACIÓN DEL EXPEDIENTE AL DIRECTOR/A DEL CENTRO (Art. 52.5)

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 200....., en....., en el que aparece como implicado en la comisión de los mismos el/la alumno/a D/ña....., el instructor del expediente D/ña....., formula la siguiente propuesta de resolución: (El instructor redactará la propuesta de resolución, en el plazo de dos días lectivos, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta ha de contener los apartados siguientes).

I.- HECHOS PROBADOS (Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado).

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA O CONDUCTAS PERTUBADORAS SEGÚN DECRETO (Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.**IV.- CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.****V.- SANCIÓN APLICABLE. (Art. 49).**

VI.- Según se establece en el artículo 53.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Corresponde al director del centro la resolución del presente expediente sancionador, en un plazo máximo de dos días lectivos.

VII.- Según se establece en el Artículo 53.3, del citado Decreto 51/2007, se debe comunicar al alumno o a sus padres y/o tutores, que podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y solicitar su revisión por el Consejo

Escolar conforme a lo establecido en el artículo 53.4 del presente Decreto 51/2007.

VIII.- Según se establece en el artículo 53.4, la resolución del expediente sancionador será comunicada al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro conforme a lo que se establece en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quien, a instancia de los padres y/o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la resolución.

IX.- Igualmente, se comunicará al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente y al Inspector de Educación del centro.

EL/LA INSTRUCTOR/A

Fdo.:

En Guijuelo, a..... de.....de 2.....

SR. DIRECTOR/A y Presidente del Consejo Escolar del centro.....

Modelo 13

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Art.53.1 y 53.3)

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 200....., en....., en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el/la alumno/a D/ña ,el/la Director/a del centro D/ña , realiza la siguiente resolución:

I.- HECHOS PROBADOS. (*Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado.*)

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA/S PERTUBADORAS EN EL MARCO DEL DECRETO. (Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APLICABLE. (Art. 49).

VI.- Según se establece en el Artículo 53.3, del citado Decreto 51/2007, podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, y solicitar su revisión por el Consejo Escolar conforme a lo establecido en el artículo 53.4 del presente Decreto 51/2007.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

En Guijuelo, a..... de.....de 2.....

D/ña.....

(Se comunicará o a los padres y/o tutores, por tratarse de menores de edad).

Modelo 14

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Art.53.1)

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 200....., en, en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el/la alumno/a D/ña....., el/la directora/a del centro D/ña, realiza la siguiente resolución:

I.- HECHOS PROBADOS. (*Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado*).

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA/S PERTUBADORAS EN EL MARCO DEL DECRETO. (Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APPLICABLE. (Art. 49).

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

En Guijuelo, a..... de.....de 2.....

D/ña..... (*Persona que propuso incoar el expediente*)

Modelo 15

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Art.53.1 y 53.3)

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día..... del mes..... de 200....., en, en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el/la alumno/a

D/ña....., el/la directora/a del centro
D/ña , realiza la siguiente resolución:

I.- HECHOS PROBADOS. (*Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado*).

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA/S PERTUBADORAS EN EL MARCO DEL DECRETO. (Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APPLICABLE. (Art. 49).

VI.- Según se establece en el Artículo 53.3, del citado Decreto 51/2007, podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y

siguientes de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, y solicitar su revisión por el Consejo Escolar conforme a lo establecido en el artículo 53.4 del presente Decreto 51/2007.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

En Guijuelo, a.....de.....de 2.....

SR/A INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN DEL CENTRO.....

Modelo 16

SOLICITUD DE REVISIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR

(Art. 16-b)

D/ña/ como (*padre, madre, tutor*)....., del alumno/a D/ña..... de curso de , al que se le ha incoado un expediente sancionador, **SOLICITA ante el Consejo Escolar del Centro la revisión de la resolución sancionadora adoptada por el/la Director/a de fecha**, conforme a lo establecido en el artículo 16.b del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en base a los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

Sr. Presidente del Consejo Escolar del Centro

Modelo 17

ACTA DE REVISIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA SANCIÓN APLICADA

(Art. 16-b)

Ante la solicitud de revisión a este Consejo Escolar presentada por D/ña/ como (*padre, madre, tutor*), del alumno/a D/ña de curso de, al que se le ha incoado un expediente sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 19.d del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se hacen las siguientes consideraciones:

.....
.....
.....
.....

A la vista de las mismas este Consejo Escolar acuerda proponer las siguientes medidas:

.....
.....
.....
.....

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR.

VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR.

Fdo:

Fdo:

En Guijuelo, a..... de..... de 2.....

Sr/a. Director/a del CEIP Filiberto Villalobos de Guijuelo

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO FILIBERTO VILLALOBOS
GUIJUELO (SALAMANCA)

INFORME

El presente documento ha sido presentado por la Dirección del centro habiendo tenido en cuenta las aportaciones del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

Una vez aprobado por el Consejo Escolar, este R.R.I. será de aplicación a toda la Comunidad Educativa del CEIP “Filiberto Villalobos”. Deberá ser conocido y respetado por todos y no podrá alegarse desconocimiento para justificar su incumplimiento.

El seguimiento y evaluación del mismo se realizará en la memoria anual, adjuntándose en la misma las propuestas de cambio en forma de anexo.

Las iniciativas de modificación del R.R.I. tendrán carácter vinculante para esta Comunidad Educativa siempre que sean promovidas por:

-
- Modificación de la normativa legal vigente, a la cual está supeditado, declarándose nula cualquier disposición contenida en el presente RRI que pudiera oponerse a ella.
 - Acuerdo del Consejo Escolar del Centro.
 - Acuerdo del Equipo Directivo.
 - Acuerdo del Claustro de Profesores
 - Acuerdo de la Asociación de Padres de alumnos legalmente constituidas.
 - Acuerdo del Personal de Administración y Servicios.

De este documento se envía copia a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León (Servicio de Inspección Técnica de Educación).

Aprobado por el Consejo Escolar en la sesión de fecha: 13 de octubre 2022

Guijuelo, octubre de 2023